

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya

1771

que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra la resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su ejecución por vía ejecutiva.

El correspondiente expediente obra en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
103/2014	11860182W	ALVARO GARCIA PITERA	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 9 de abril de 2014.– El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/2006, DOCM 18/04/2006), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1772

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las no-

tificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra la resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su ejecución por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1232/2013	52380491S	LUIS MIGUEL ORDOÑO JIMENEZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 9 de abril de 2014.– El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/2006, DOCM 18/04/2006), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1773

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
256/2014	03123935Y	FRANCISCO JAVIER CORONEL DIAZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 8 de abril de 2014.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1774

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
259/2014	Y1844839T	JEAN PAUL PEREZ TREJOS	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 14 de abril de 2014.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1775

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Oficina de Extranjeros

EDICTO

En esta Subdelegación del Gobierno se ha resuelto el expediente sancionador, por infracción al apartado a) del art. 53.1 de la LO 4/2000, de 11 de enero, con multa de 501 €, a la persona que a continuación se detalla:

- 280859907 GERBER MUNAR MACATO NIE: X7619781L

Intentada la notificación del/de las Resolución/es por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de/de los expediente/s citado/s, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de un mes para interponer recurso de reposición y de dos meses, para recurso contencioso-administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir la/s resolución/es citadas.

Guadalajara, 28 de abril de 2014.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

1787

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

SERVICIOS PERIFÉRICOS

FECHA: 5 de mayo de 2014.

REFERENCIA: Acuerdo de mediación.

ASUNTO: Resolución de inscripción y publicación del acuerdo entre la Asociación Provincial de Transporte de Viajeros de Guadalajara (CEOE-CEPYME Guadalajara) y UGT y CCOO.

EXPEDIENTE: GU-020/2014 (19/04/0029/2014).
CC: 19000845011997.

VISTO el texto del Acuerdo de mediación suscrito el 28 de abril de 2014 ante el Órgano de Mediación del Jurado Arbitral Laboral de Guadalajara, entre la Asociación Provincial de Transporte de Viajeros de Guadalajara (CEOE-CEPYME Guadalajara) y la representación de los trabajadores (UGT y CCOO), en relación al convenio colectivo del sector (código de convenio 19000845011997), sobre actualización de tablas salariales y abono de atrasos devengados, que tuvo entrada en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, el 29 de abril de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE n.º 143, de 12/06/10), en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM n.º 153, de 06/08/12), en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 04/12/2013), por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de los Servicios Periféricos de Guadalajara de la Consejería de Empleo y Economía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La Coordinadora Provincial, M.ª del Mar García de los Ojos.



C/ Regino Pradillo, 3
19071 GUADALAJARA
Tfno. 949885214 / 949887990
Fax 949887999

Expediente N° JAL-GU/HU-26/14

En GUADALAJARA, a las 17,40 horas del día lunes, 28 de abril de 2.014.

Se abre la sesión, ante el **Órgano de Mediación** compuesto por:

Presidenta: Dña. Laura Iñigo Castillo
Vocal: D. José Luis Cuevas Paños
Vocal: D. José María Rey Cuevas
Vocal: D. Oscar Antonio Serra Redondo
Secretaria: Dña. Sonia Tierraseca Vizcaíno

para conocer en este acto del expediente marginado, registrado en la sede del Jurado Arbitral Laboral de Castilla - La Mancha con fecha miércoles, 23 de abril de 2.014.

De una parte, que constan citados, **COMPARECEN**, y actúan en nombre de los **trabajadores:**

Nombre y apellidos: D. Crescencio Sánchez del Moral
En calidad de: Secretario Provincial de la Federación de Transportes, Comunicaciones y Mar de UGT Guadalajara

Nombre y apellidos: D. Miguel Ángel López del Olmo
En calidad de: Representante de la Federación Sectorial de CCOO.

De otra parte y que consta como citada, **COMPARECE la representación empresarial** a través de:

Nombre y apellidos: D. Gerardo Marín Barahona
En calidad de: Representante de CEOE-CEPYME Guadalajara, Presidente, extremo éste que es reconocido de contrario.

Asociación: ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE DE VIAJEROS DE GUADALAJARA (CEOE-CEPYME)
Domicilio: C/ Molina de Aragón, 3.
Municipio: Guadalajara

NO COMPARECE la

Empresa: ALSA-NEX CONTINENTAL HOLDING S.L.U
Domicilio: C/ Miguel Fletá, 4, 1ª.
Municipio: Madrid

EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS QUE SON ORIGEN DEL CONFLICTO, SEGÚN ESCRITO DE SOLICITUD DE MEDIACIÓN PRESENTADO POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES:



C/ Regino Pradillo, 3
19071 GUADALAJARA
Tfno. 949885214 / 949887990
Fax 949887999

- Desde el 31 de diciembre de 2010, fecha en la que venció el convenio colectivo provincial del sector de transporte de viajeros por carretera, las partes han venido manteniendo diversas reuniones con el objeto de renovar el mismo sin que hasta la fecha se haya producido acuerdo.
- El convenio se encuentra actualmente en ultraactividad hasta el 30 de junio del presente año como consecuencia de que las partes ante la imposibilidad de alcanzar acuerdo han venido prorrogando la misma.
- El pasado 10 de abril se mantuvo la última reunión de la mesa negociadora en la que la patronal una vez más volvió a bloquear los avances que se habían producido en la anterior reunión de fecha 28 de marzo donde se produjo un importante acercamiento de las partes que podía poner fin a la negociación de forma satisfactoria entre las partes.
- Ante esta situación, la parte social no está dispuesta a seguir con esta situación que condena a los trabajadores a sufrir congelación salarial desde el año 2010, y a perder los derechos colectivos conseguidos a lo largo de los años y recogidos en el convenio colectivo.
- Por ello la parte social va a llevar a cabo convocatoria de huelga para todas las empresas y todos los trabajadores de las mismas del sector de transporte de viajero por carretera en la provincia de Guadalajara.
- Solicitan que la patronal se avenga a reconocer la reivindicación de la parte social planteada en la reunión del día 28 de marzo de la comisión negociadora del convenio, dando por concluidas de esa forma las negociaciones del convenio colectivo, y cerrando el mismo para los años 2011, 2012, 2013 y 2014.
- Llevar a cabo la convocatoria de huelga para el sector en caso de no alcanzarse acuerdo ante el Jurado Arbitral.

ABIERTO EL ACTO

Concedida la palabra a la **representación de los trabajadores** manifiesta que:

- Se ratifican en lo expuesto en la solicitud de mediación.
UGT
- Tradicionalmente este convenio colectivo se ha venido negociando con la Asociación Provincial de Empresarios del Transporte de Viajeros de Guadalajara.
- Tras la finalización del actual convenio colectivo, y tras no poder constituir la mesa de negociación por no poder localizar a la citada asociación, llegándose a acuerdo ante el Jurado Arbitral Laboral, se constituye la mesa de negociación, en noviembre de 2011, con la Asociación Provincial de Empresarios del Transporte de Viajeros de Guadalajara como interlocutor válido para la negociación del convenio.
- Desde esta fecha han mantenido diversas reuniones produciéndose propuestas por parte de la patronal de recorte a las que no están dispuestos.
- En la reunión de 28 de marzo se acordó con la patronal un preacuerdo que en fecha 10 de abril fue negado por la misma.
- Su propuesta es actualizar tablas a 1 de enero de 2014 con las siguientes subidas: 1% en 2011, 0,5% en 2012, 0,6% en 2013 y 0,6 en 2014, redondeando hasta el 3% a cambio de renunciar a atrasos y a la modificación del texto del convenio.
- Entienden que la propuesta es totalmente asumible para la patronal.



C/ Regino Pradillo, 3
19071 GUADALAJARA
Tfno. 949885214 / 949887990
Fax 949887999

- Ellos también han renunciado a la negociación de cuestiones del convenio a cambio de llegar a un acuerdo.
- CCOO
- Creían haber llegado a un preacuerdo el día 28 de marzo que sería sometido a asamblea de trabajadores.
 - Si la situación sigue así se corre el riesgo de la desaparición del convenio colectivo.

Concedida la palabra a la **representación empresarial** manifiesta que:

- Las empresas del transporte de viajeros de Guadalajara han sufrido de manera importante la fase crítica de la crisis.
- El día 28 de marzo se hizo una propuesta sobre la subida máxima establecida en el II Acuerdo de Negociación Colectiva.
- Esta propuesta, una vez sometida al estudio de las empresas, es de imposible asunción por las mismas.
- Para mitigar cualquier subida que pueda producirse en el convenio es necesario negociar otros extremos del mismo, a modo de ejemplo, jubilación parcial, jornada partida, etc.
- Proponen firmar un acuerdo por un año, con una subida salarial del 1%, sin atrasos, condicionado a modificar algún concepto del convenio colectivo.

A la vista de lo alegado por ambas partes, el Órgano de Mediación realiza la siguiente propuesta:

Actualización de tablas, a 1 de enero de 2014, con un incremento salarial del 2,4% sobre el salario base, sin atrasos de los años 2011, 2012 y 2013, y sin modificación de texto, salvo en su adecuación a la fecha de vigencia y las actualizaciones legislativas pertinentes. No obstante, el incremento arriba establecido no operará sobre el complemento salarial denominado Plus de Conductor-Perceptor, que se mantendrá en la cuantía en la que se viene percibiendo.

Los atrasos devengados desde 1 de enero de 2014 hasta la fecha actual, deberán ser abonados antes del 31 de octubre del citado año.

El Acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

Realizado el Acto de Mediación se da por finalizado con el resultado de **ACUERDO**.

Lo acordado en la mediación tendrá la misma eficacia atribuida a los convenios colectivos por el artículo 82 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siempre que las partes que concilien ostenten la legitimación y adopten el acuerdo conforme a los requisitos exigidos por la citada norma. En caso se enviará copia de la misma a la autoridad laboral.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Jurado Arbitral Laboral de Castilla - La Mancha y se entrega la correspondiente copia certificada en el día de hoy, siendo las 21,45 horas.



C/ Regino Pradillo, 3
19071 GUADALAJARA
Tfno. 949885214 / 949887990
Fax 949887999

ÓRGANO DE MEDIACIÓN

Dña. Laura Iñigo Castillo

D. Oscar Antonio Serra Redondo

D. José María Rey Cuevas

D. José Luis Cuevas Paños

Dña. Sonia Tierraseca Vizcaíno

REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

D. Crescencio Sánchez del Moral

D. Miguel Ángel López del Olmo

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

D. Gerardo Marín Barahona

1789

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADAJARA

**Concejalía de Participación Ciudadana,
Familia y Mujer**

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de gobierno local celebrada el 6 de mayo de 2014, se aprobaron las Bases y la Convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos, mayores y mujeres sin ánimo de lucro durante el ejercicio 2014.

El plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo a lo establecido en la norma séptima de la convocatoria, será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, y podrá realizarse en el Registro general del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Guadalajara a 6 de mayo de 2014.- El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2014

CONVOCATORIA

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, promoviendo actividades de defensa de los intereses generales y específicos de los vecinos de Guadalajara, así como fomentando la continuidad de las Fiestas de los barrios municipales; atendiendo, de esta manera, a las necesidades sectoriales de dicho colectivo y apoyando a las entidades y organizaciones que llevan a cabo programas comunitarios de participación social.

NORMAS

Primera.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2014; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, le sean

de aplicación y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda.- Crédito presupuestario.

La presente convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 9240- 48000, que tiene consignado crédito por importe total de 45.000 € correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2014 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas destinadas a asociaciones de vecinos legalmente constituidas en el municipio de Guadalajara, sin ánimo de lucro, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la consecución de logros y objetivos de naturaleza social que desarrollen en 2014 y para los que soliciten subvención.

La presente convocatoria consta de dos modalidades diferentes en objeto y finalidad, siendo compatible y no excluyente la solicitud de ambas modalidades, en cuanto a financiación se refiere.

OPCIÓN A: Programas y actividades anuales de asociaciones y entidades de vecinos

Podrán ser objeto de subvención:

- Actividades deportivas, no subvencionadas por otros organismos públicos
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Actividades, visitas o asistencias a museos y teatros, viajes culturales, etc., que se lleven a cabo dentro del municipio de Guadalajara.
- Actividades de formación, cursos y talleres.
- Jornadas, seminarios y conferencias.
- Actividades de recuperación de tradiciones populares.
- Actividades de sensibilización: campañas informativas, folletos, etc.
- Cualquier actividad o programa cuyo objetivo tenga un significado especial para la asociación y quedando debidamente justificada su solicitud.
- Material inventariable, con el límite de 300 euros.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los siguientes gastos:

- Comidas y meriendas, incluidos cualquier suministro alimenticio.
- Gastos de transporte y viajes turísticos, excepto los relacionados con visitas culturales dentro del municipio de Guadalajara.
- Estancias en balnearios.
- Gastos de teléfono, luz, agua, alquiler y cualquier otro suministro relacionado con la sede de la Asociación.
- Ayudas para gastos de equipamiento y mantenimiento.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc.

OPCIÓN B: Programas y actividades de las fiestas de barrios de Guadalajara

Podrán ser objeto de subvención:

- Actividades deportivas, no subvencionadas por otros organismos públicos
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Actividades de formación, cursos y talleres.
- Jornadas, seminarios y conferencias.
- Impresión de folletos que contengan el programa de las fiestas del barrio.
- Gastos derivados de la instalación de escenarios durante las fiestas del barrio.
- Gastos derivados de espectáculos y actuaciones musicales.
- Gastos de alimentación que se produzcan durante las fiestas del barrio.
- Cualquier actividad contemplada dentro del programa de las fiestas del barrio.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

- Gastos de transporte y viajes turísticos, excepto los relacionados con visitas culturales dentro del municipio de Guadalajara.
- Estancias en balnearios.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc.
- Cualquier actividad no contemplada dentro del periodo y/o programa de las fiestas del barrio.

La solicitud en la presente convocatoria es excluyente a la participación en otras convocatorias de ayudas públicas aprobadas por otras Concejalías o Patronatos del Ayuntamiento de Guadalajara: Socio-Sanitarias, Mayores, Acción Social, Juventud, Vecinos, Cultura, Deportes y cualquier otra que pudiera convocarse.

Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinta.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las asociaciones de vecinos legalmen-

te constituidas en el municipio de Guadalajara, sin ánimo de lucro, y que desarrollen su/s actividad/es y tengan su domicilio social en el municipio de Guadalajara.

Además, estas asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria que corresponda.
- No podrán obtener la condición de beneficiario, las entidades que hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Las asociaciones que soliciten la subvención para las fiestas de los barrios deberán tener en cuenta que, previamente al inicio de las fiestas, los representantes de cada asociación deberán ponerse en contacto con el concejal delegado en materia de electricidad, agua, y limpieza, así como con el concejal competente en materia de ocupación de la vía pública, para solicitar las correspondientes autorizaciones y, en su caso, el pago de las correspondientes tasas por la ocupación o uso de los bienes o servicios públicos. Además, deberán ponerse en contacto con el concejal de seguridad ciudadana o jefe de Policía local para obtener las autorizaciones necesarias y determinar los espacios a acotar, tanto para las instalaciones de escenarios, kioscos, atracciones feriales o cualquier otra instalación, así como las calles y plazas a reservar de tráfico rodado de la vía pública.

Sexta.- Procedimiento.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2014. Los órganos que intervienen en la tramitación del procedimiento son:

- a) Órgano instructor: Será el Jefe de la Unidad Administrativa del Departamento de Familia, o del Departamento de Participación Ciudadana.
- b) Órgano concedente: Las subvenciones se concederán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Valoración.
- c) Órgano proponente: Será la Comisión de Valoración, que estará compuesta por:
- Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue.
 - Concejal/a de Familia y Participación Ciudadana y/o Concejal/a de Bienestar Social.
 - Técnico administración general, del Área de Participación Ciudadana o Bienestar Social
 - Trabajador/a municipal del Área de Participación Ciudadana.
 - Jefe de la unidad de fiscalización del departamento de Intervención General.

Séptima.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según los modelos que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse las solicitudes, junto con los documentos o informes que, en su caso, debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las presentes bases, en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octava.- Documentación a presentar con la solicitud.

1) DOCUMENTACIÓN GENERAL:

A. Fotocopia de los estatutos de la asociación, si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores, o estos hubieran sufrido alguna modificación.

B. Documentos que acrediten la inscripción en los registros oficiales que procedan (solo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).

C. Modelo 1107 debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la entidad, mediante el que se otorga el consentimiento para la verificación de los datos administrativos recogidos en el apartado quinto 2) de la presente convocatoria o, en su defecto documentación acreditativa de estar al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. El certificado de estar al corriente con la Hacienda municipal se solicitará de oficio por el propio Ayuntamiento.

D. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada (solo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).

2) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

OPCIÓN A: Programas y actividades anuales de asociaciones y entidades de vecinos

OPCIÓN B: Programas y actividades de las fiestas de barrios de Guadalajara

1. Solicitud del programa de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2014 (Anexo I).
2. Declaración jurada/certificación (Anexo II)
3. Programa de actividades a desarrollar durante el 2014 (según modelo adjunto como Anexo II), en el que se determinen:
 - a. Título de la actividad.
 - b. Objetivos que se pretenden alcanzar.
 - c. Destinatarios.
 - d. Actividades programadas y plazo de realización.
 - e. Fechas y lugares de celebración.
 - f. Presupuesto económico de las actividades objeto de subvención, especificando los ingresos y gastos previstos, y concretando, en su caso, las aportaciones de otras entidades.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las subvenciones serán los siguientes:

- Se valorará que sean actividades de interés para los colectivos objetos de la presente convocatoria, con proyección social para los mismos.
- Se valorará el número de participantes en el desarrollo de la actividad.
- Se valorará que la asociación haya actualizado los datos concernientes a la asociación (tales como modificaciones estatutarias, número de miembros, actividades realizadas en la ciudad de Guadalajara, etc.) en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.
- Se valorarán actuaciones y actividades realizadas en la ciudad de Guadalajara en años anteriores para el fomento de la participación ciudadana de nuestro municipio.
- Interés y calidad del proyecto.

Décima.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es de 3 meses. La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo.

La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud y, en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez recaída la concesión, el beneficiario podrá solicitar, mediante escrito presentado en Registro, la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, y siempre que se solicite antes del plazo de finalización de la actividad. Podrá autorizarse el cambio de destino, siempre que el mismo suponga cambio de objeto dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo.

Undécima.- Forma de pago y justificación del gasto.

Se autorizará el pago anticipado del 100% de la subvención concedida. Las actividades subvencionadas se deberán llevar a cabo como se indica a continuación, con independencia de que la Entidad haya recibidos, o no, la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería municipal.

Las actividades deberán llevarse a cabo en los siguientes periodos:

OPCIÓN A: Programas y actividades anuales de asociaciones y entidades de vecinos: Durante el ejercicio 2014.

OPCIÓN B: Programas y actividades de las fiestas de barrios de Guadalajara: Durante el periodo contemplado en las fechas determinadas para la realización de las fiestas de barrio del 2014.

Los beneficiarios, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas para la Opción A, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, los justificantes de los gastos realizados, antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente al de su concesión. Y, para el caso de la opción B, la asociación deberá justificar la totalidad de la subvención recibida en el plazo de 3 meses desde la finalización de la fiesta del barrio.

En caso de resultar la entidad beneficiaria con la concesión de ambas modalidades, deberá presentar los documentos relativos a la justificación, de forma independiente.

Los justificantes habrán de ser facturas, nóminas o documentos admisibles en el tráfico mercantil, debiendo ser dichos documentos, originales o fotocopias debidamente compulsadas que acrediten la totalidad del gasto del importe de la subvención.

Para la justificación, se deberán cumplimentar los modelos adjuntos como Anexos III y IV. La cuenta justificativa contendrá, además:

a. Modelo de justificación (Anexo III).

b. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (haciendo mención expresa: título, objetivos alcanzados, destinatarios, coste total, fechas y lugares de realización).

c. Facturas originales o copias debidamente compulsadas, las cuales contendrán como mínimo: Ra-

zón social, nombre y apellidos/NIF/DNI, fecha de emisión, número de factura, importe, fecha de pago y concepto.

d. Para el caso de que la Asociación hubiera recibido alguna otra subvención, para la misma u otra actividad, se deberá emitir Certificado del Secretario de la asociación en el que se indique el importe y el organismo concedente.

e. Anexo IV debidamente cumplimentado.

f. En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Duodécima.- Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha incrementado en un 25%, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar o justificación deficiente.

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

En caso de incumplimiento del apartado 6.º de la base 5.ª, el departamento correspondiente podrá compensar la deuda existente por la falta de pago de la tasa, con el importe de la subvención concedida.

Decimotercera.- Compulsa de documentos.

La compulsa de cualquier documento relacionado con la presente convocatoria, si se realiza por el Ayuntamiento de Guadalajara, se llevará a cabo a través de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Decimocuarta.- Normativa.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Decimoquinta.- Publicidad.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento, o subvención, en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras adecuadas a la actividad subvencionada.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
Concejalía de Participación Ciudadana

Anexo I

Solicitud de subvención para asociaciones de vecinos sin ánimo de lucro. Ejercicio 2014

Datos de identificación de la Asociación o Entidad

Nombre de la Asociación		CIF	
Número de socios			
Domicilio social			
Localidad		CP	
Teléfonos		Fax	
Correo electrónico			

Datos del solicitante (representante legal de la Asociación/Entidad)

Nombre y apellidos			
Cargo		NIF	
Domicilio			
Localidad		CP	
Teléfonos			
Correo electrónico			

Programa o actividad para la que solicita la subvención. Marque con una X lo que proceda

<input type="checkbox"/>	OPCIÓN A. Programa y actividades anuales de las asociaciones y entidades de vecinos		
Denominación			
Presupuesto total		Importe que solicita	

<input type="checkbox"/>	OPCIÓN B. Programa y actividades de las Fiestas de Barrios de Guadalajara.		
Denominación			
Presupuesto total		Importe que solicita	

En Guadalajara a	de	de 2014
------------------	----	---------

Firma del solicitante:

Los datos personales de este formulario serán incluidos al fichero de gestión de la oficina de Participación Ciudadana. Ud. puede ejercer sobre dichos datos los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición previstos en la Ley, dirigiéndose mediante escrito al Sr. Alcalde-Presidente.

Anexo II**Declaración / certificación y Documentación a presentar**

El representante legal de la asociación / entidad indicados en el Anexo I:

DECLARA / CERTIFICA

- Ser ciertos los datos anteriormente mencionados en el Anexo I y cumplir con los requisitos exigidos en la base quinta de la presente convocatoria.
- Que no mantiene reintegros pendientes con el Ayuntamiento por subvenciones de ejercicios anteriores.
- Quedar obligado a facilitar cuanta información nos sea requerida por el Ayuntamiento, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- Quedar obligados a incluir en las publicaciones de la actividad subvencionada – programas, carteles, folletos, libros, etc.- el escudo del Ayuntamiento.

En Guadalajara a de de 2014

Firma del representante legal

DOCUMENTACIÓN

(Marque con una X)

	<i>Anexo I. Solicitud de subvención</i>
	<i>Anexo II. Declaración / Certificación</i>
	<i>Modelo 1017. Consentimiento para la verificación de datos administrativos en procedimiento de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro</i>
	<i>Fotocopia de los Estatutos. (Excepto si han sido presentados en años anteriores o no han sufrido modificación).</i>
	<i>Ficha de datos de terceros (Excepto si han sido presentados en años anteriores o no han sufrido modificación).</i>
	<i>Memoria del programa o actividades para las cuales solicita la subvención, indicando: título, objetivos, destinatarios, fechas previstas y lugares de realización, y el coste total.</i>
	<i>Otros</i>

Anexo IV**Declaración / Certificación y Documentación a presentar para justificar la subvención**

El representante legal de la asociación / entidad indicados en el Anexo III:

DECLARA / CERTIFICA

Que se ha procedido al gasto para la finalidad que fue concedida la subvención, en los términos recogidos en las bases de la convocatoria.

En Guadalajara a de de 201_

Firma del representante legal

DOCUMENTACIÓN

(Marque con una X)

	<i>Anexo III Justificación</i>
	<i>Memoria del programa o actividades para las cuales se concedió la subvención, indicando: título, objetivos alcanzados, destinatarios, coste total, fechas y lugares de realización.</i>
	<i>Facturas originales o copias debidamente compulsadas, las cuales contendrán: razón social / nombre y apellido, NIF / DNI, fecha de emisión, número de factura, importe, fecha de pago y concepto.</i>
	<i>En el caso de que la actividad subvencionada haya sido la publicación de algún folleto, cartel, etc, adjuntar un ejemplar del mismo con el escudo del Ayuntamiento.</i>
	<i>Carta de pago de reintegro en el caso de que se devuelva la subvención</i>
	<i>Otros</i>

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MAYORES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2014

CONVOCATORIA

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, atendiendo las necesidades generales y específicas de este colectivo y apoyando a las entidades y organizaciones que llevan a cabo programas y actividades en materia de acción social, que promuevan un envejecimiento activo y saludable y realicen proyectos de prevención de dependencia y apoyo a la autonomía personal. Con este fin, se aprueban las siguientes Bases de la convocatoria a asociaciones de mayores y de tercera edad sin ánimo de lucro.

NORMAS

Primera.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2014; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2323-48000 correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2014 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara. La cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 6.375 euros para las asociaciones de mayores. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación de los mayores de Guadalajara en la vida social y comunitaria, a través de proyectos y/o actividades de naturaleza social que se desarrollen en 2014 destinados a fomentar un envejecimiento activo y saludable.

En concreto, será objeto de subvención:

- Actividades de formación y nuevas tecnologías.
- Actividades de prevención de la dependencia y la exclusión social en el colectivo de tercera edad.
- Programas de autonomía personal y mejora de calidad de vida.
- Actividades deportivas, no subvencionadas por otros organismos públicos.
- Actividades de ocio y tiempo libre en el municipio de Guadalajara.
- Actividades, viajes culturales, visitas y/o asistencias a museos y teatros, que se lleven a cabo, dentro del municipio de Guadalajara.
- Actividades de formación, cursos y talleres.
- Jornadas, seminarios y conferencias.
- Actividades de sensibilización: campañas informativas, folletos, etc.
- Cualquier actividad o programa cuyo objetivo tenga un significado especial para la asociación y quedando debidamente justificada su solicitud.
- Material inventariable, con el límite de 300 euros.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

- Comidas y meriendas de la entidad solicitante.
- Asistencia a balnearios.
- Gastos de transporte y viajes turísticos, excepto los relacionados con visitas culturales dentro del municipio de Guadalajara.
- Gastos de teléfono, luz, agua, alquiler y cualquier otro suministro relacionado con la sede de la asociación.
- Ayudas para gastos de equipamiento y mantenimiento de la entidad solicitante.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc.

La solicitud en la presente convocatoria es excluyente a la participación en otras convocatorias de ayudas públicas aprobadas por otras Concejalías o Patronatos del Ayuntamiento de Guadalajara: Mujeres, Sanitarias, Acción Social, Juventud, Vecinos, Cultura, Deportes y cualquier otra que pudiera convocarse.

Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinta.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las asociaciones de mayores y de tercera edad legalmente constituidas en el municipio de Guadalajara, sin ánimo de lucro, y que desarrollen su/s actividad/es y tengan su domicilio social en el municipio de Guadalajara. Quedan excluidas las federaciones de mayores de la presente convocatoria.

Además, estas asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.
- b. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- c. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara
- d. No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, o esta no haya sido aprobada y no se haya procedido a su reintegro de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria que corresponda.
- e. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.- Procedimiento.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para 2014.

- Órgano instructor: será el Jefe de la Unidad Administrativa de Familia
- Órgano proponente: será el Tribunal de selección, compuesto por:
 - Presidente: Alcalde o concejal en quien delegue.
 - Secretaria: Técnico administración general del Área de Participación Ciudadana/Bienestar Social.
 - Vocal: Concejal/a de Familia y Participación Ciudadana y/o Concejal/a de Bienestar Social.
 - Vocal: Trabajador/a municipal del Área de Participación Ciudadana.
 - Vocal: Técnico de la unidad de fiscalización del departamento de Intervención General.
 - Vocal: Coordinador de Familia y Servicios Sociales.
- Órgano Concedente: las subvenciones se concederán por acuerdo de la Junta de gobierno local.

Séptima.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I de la presente

convocatoria y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse las solicitudes, junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañar a las solicitudes, en el Registro general del Ayuntamiento o mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que la solicitud presentara defectos de forma, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

Octava.- Documentación a presentar con la solicitud.

A. Fotocopia de los estatutos de la asociación, si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores o estos hubieran sufrido alguna modificación.

B. Documentos que acrediten la inscripción en los registros oficiales que procedan (solo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).

C. Modelo 1107 debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la entidad, mediante el que se otorga el consentimiento para la verificación de los datos administrativos recogidos en el apartado quinto 2) de la presente convocatoria o, en su defecto, documentación acreditativa de estar al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. El certificado de estar al corriente con la Hacienda municipal se solicitará de oficio por el propio Ayuntamiento.

D. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada (solo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).

E. Programa de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2014 (según modelo adjunto como Anexo II), en el que se determinen:

- a. Título de la actividad.
- b. Objetivos que se pretenden alcanzar.
- c. Destinatarios.
- d. Actividades programadas y plazo de realización.
- e. Fechas y lugares de celebración.
- f. Presupuesto económico de las actividades objeto de subvención, especificando los ingresos y gastos previstos, y concretando, en su caso, las aportaciones de otras entidades.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de subvenciones se priorizarán los siguientes criterios:

- Que la subvención se solicite para la realización de programa o actividades de formación y nuevas tecnologías.
- Se valorará que sean actividades de interés para los colectivos objetos de la presente convocatoria, con proyección social para los mismos.
- Número de usuarios/as de la actividad o programas para los que se solicita subvención.
- Se valorará que la Asociación haya actualizado los datos concernientes a la Asociación (tales como modificaciones estatutarias, número de miembros, actividades realizadas en la ciudad de Guadalajara, etc.) en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.
- Interés social y calidad del proyecto.
- Se valorarán actuaciones y actividades realizadas en la ciudad de Guadalajara en años anteriores para el fomento de la participación ciudadana de nuestro municipio.
- Las actividades o proyectos que estén relacionados directamente con el fomento del envejecimiento saludable, la información comunitaria, la sensibilización, la autonomía personal y la prevención de la dependencia.
- El carácter innovador del proyecto.
- Los antecedentes y perspectivas de continuidad de dichos programas.
- Aportaciones de la entidad solicitante con cargo a sus fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones.

Décima.- Modalidad de subvención.

La cantidad a subvencionar se fijará en función de la cantidad y calidad de las solicitudes presentadas y tendrá como límite el crédito consignado en la aplicación presupuestaria. La subvención se concederá por acuerdo de la Junta gobierno local a propuesta del Órgano colegiado, establecido como Órgano proponente.

Undécima.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es de 3 meses. La resolución pone fin a la vía administrativa y, frente a la misma, podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo. La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud y, en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.- Modificaciones en los programas y proyectos subvencionados.

1. Con carácter excepcional, las entidades subvencionadas podrán solicitar la modificación del con-

tenido y/o cuantía, siempre que esta última sea igual o inferior al importe concedido del proyecto subvencionado, así como de su forma y de los plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa o proyecto.

2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y presentarse antes de que concluya el plazo de realización de la actividad. Podrá autorizarse el cambio de destino, siempre que el mismo suponga cambio de objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo.

3. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación se dictarán por el Concejal Delegado de Familia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de aquellas en el registro correspondiente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud.

Decimotercera.- Forma de pago y justificación del gasto.

Se autorizará el pago anticipado del 100% de la subvención concedida. Las actividades subvencionadas se deberán llevar a cabo obligatoriamente en el ejercicio 2014, con independencia de que la entidad haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería municipal.

Los beneficiarios, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, los justificantes de los gastos realizados en el ejercicio 2014, antes del 31 de marzo de 2015.

Dichos justificantes serán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas acreditativas del gasto y deberán cubrir en su totalidad el importe de la subvención.

Para el caso de que la justificación incluya como gastos los costes de personal de la propia entidad, (siempre que así lo haya aprobado previamente el órgano de concesión), estos no podrán superar el 80% de la cantidad total subvencionada. Para su cómputo, se tomará como referencia el importe bruto del total de devengos, en caso de nóminas, o la base más el IVA, en el caso de facturas de profesionales.

Los justificantes habrán de ser nóminas o facturas con los requisitos legalmente exigibles en materia laboral y de facturación.

Para la justificación, se deberán cumplimentar los modelos adjuntos como Anexos III y IV. La cuenta justificativa contendrá, además:

a. Modelo de justificación (Anexo III).

b. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos

(haciendo mención expresa: título, objetivos alcanzados, destinatarios, coste total, fechas y lugares de realización.)

c. Facturas originales o copias debidamente compulsadas, las cuales contendrán como mínimo: Razón social, nombre y apellidos/NIF/DNI, fecha de emisión, número de factura, importe, fecha de pago y concepto.

d. Para el caso de que la asociación hubiera recibido alguna otra subvención, para la misma u otra actividad, se deberá emitir Certificado del Secretario de la asociación en el que se indique el importe y el organismo concedente.

e. Anexo IV debidamente cumplimentado.

f. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Decimocuarta.- Reintegro y régimen sancionador.

Serán de aplicación el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal, contenida en los Títulos II y III, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá, en todo caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención,

que será el interés legal del dinero vigente a la fecha incrementado en un 25%, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

Decimoquinta.- Compulsa de documentos.

La compulsa de cualquier documento relacionado con la presente convocatoria, si se realiza por el Ayuntamiento de Guadalajara, se llevará a cabo a través de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Decimosexta.- Normativa.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Decimoséptima.- Publicidad.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento o subvención en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras adecuadas a la actividad subvencionada.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
Concejalía de Participación Ciudadana

Anexo I

Solicitud de subvención para asociaciones de Mayores sin ánimo de lucro. Ejercicio 2014

Datos de identificación de la Asociación o Entidad

Nombre de la Asociación		CIF	
Número de socios			
Domicilio social			
Localidad		CP	
Teléfonos		Fax	
Correo electrónico			

Datos del solicitante (representante legal de la Asociación/Entidad)

Nombre y apellidos			
Cargo		NIF	
Domicilio			
Localidad		CP	
Teléfonos			
Correo electrónico			

Programa o actividad para la que solicita la subvención

Denominación	
Presupuesto total	
Importe que solicita	

En Guadalajara a de de 2014

Firma del solicitante:

Los datos personales de este formulario serán incluidos al fichero de gestión de la oficina de Participación Ciudadana. Ud. puede ejercer sobre dichos datos los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición previstos en la Ley, dirigiéndose mediante escrito al Sr. Alcalde-Presidente.

Anexo II**Declaración / certificación y Documentación a presentar**

El representante legal de la asociación / entidad indicados en el Anexo I:

DECLARA / CERTIFICA

- Ser ciertos los datos anteriormente mencionados en el Anexo I y cumplir con los requisitos exigidos en la base quinta de la presente convocatoria.
- Que no mantiene reintegros pendientes con el Ayuntamiento por subvenciones de ejercicios anteriores.
- Quedar obligado a facilitar cuanta información nos sea requerida por el Ayuntamiento, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- Quedar obligados a incluir en las publicaciones de la actividad subvencionada - programas, carteles, folletos, libros, etc. - el escudo del Ayuntamiento.

En Guadalajara a de de 2014

Firma del representante legal

DOCUMENTACIÓN

(Marque con una X)

	<i>Anexo I. Solicitud de subvención</i>
	<i>Anexo II. Declaración / Certificación</i>
	<i>Modelo 1017. Consentimiento para la verificación de datos administrativos en procedimiento de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro</i>
	<i>Fotocopia de los Estatutos. (Excepto si han sido presentados en años anteriores o no han sufrido modificación).</i>
	<i>Ficha de datos de terceros (Excepto si han sido presentados en años anteriores o no han sufrido modificación).</i>
	<i>Memoria del programa o actividades para las cuales solicita la subvención, indicando: título, objetivos, destinatarios, fechas previstas y lugares de realización, y el coste total.</i>
	<i>Otros</i>



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
Concejalía de Participación Ciudadana

Anexo III

Justificación de la subvención concedida a asociaciones de Mayores sin ánimo de lucro

Datos de identificación de la Asociación o Entidad

Nombre de la asociación		CIF	
Domicilio social			
Localidad		CP	
Teléfonos		Fax	
Correo electrónico			

Datos del solicitante (representante legal de la Asociación/Entidad)

Nombre y apellidos			
Cargo		NIF	
Domicilio			
Localidad		CP	
Teléfonos			
Correo electrónico			

Programa o actividad para la que presenta la justificación.

Denominación de la actividad		
Coste total de la actividad		
Otras vías de financiación	Organismo:	Importe:

En Guadalajara a de de 201_

Firma del solicitante:

Los datos personales de este formulario serán incluidos al fichero de gestión de la oficina de Participación Ciudadana. Ud. puede ejercer sobre dichos datos los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición previstos en la Ley, dirigiéndose mediante escrito al Sr. Alcalde-Presidente.

Anexo IV**Declaración / Certificación y Documentación a presentar para justificar la subvención**

El representante legal de la asociación / entidad indicados en el Anexo III:

DECLARA / CERTIFICA

Que se ha procedido al gasto para la finalidad que fue concedida la subvención, en los términos recogidos en las bases de la convocatoria. .

En Guadalajara a de de 201_

Firma del representante legal

DOCUMENTACIÓN

(Marque con una X)

	<i>Anexo III Justificación</i>
	<i>Memoria del programa o actividades para las cuales se concedió la subvención, indicando: título, objetivos alcanzados, destinatarios, coste total, fechas y lugares de realización.</i>
	<i>Facturas originales o copias debidamente compulsadas, las cuales contendrán: razón social / nombre y apellido, NIF / DNI, fecha de emisión, número de factura, importe, fecha de pago y concepto.</i>
	<i>En el caso de que la actividad subvencionada haya sido la publicación de algún folleto, cartel, etc, adjuntar un ejemplar del mismo con el escudo del Ayuntamiento.</i>
	<i>Carta de pago de reintegro en el caso de que se devuelva la subvención</i>
	<i>Otros</i>

**BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN
DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES
DE MUJERES SIN ÁNIMO DE LUCRO.
EJERCICIO 2014**

CONVOCATORIA

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, desde la Concejalía de Participación Ciudadana, pretende promover la integración y la participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, promoviendo acciones a favor de la igualdad entre hombres y mujeres, atendiendo las necesidades generales y específicas de este colectivo y apoyando a las entidades y organizaciones que llevan a cabo programas y actividades en materia de promoción de la igualdad de oportunidades. Con este fin se aprueban las siguientes Bases de convocatoria a asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro.

NORMAS

Primera.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2014; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2320-48900 correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2014 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara. La cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 8.000 euros para las asociaciones de mujeres. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

La presente convocatoria de subvención tiene por objeto apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación de las mujeres de Guadalajara en la vida

social y comunitaria, a través de proyectos y/o actividades durante el año 2014 que promuevan la integración y participación, que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y prevengan la exclusión social de dicho colectivo.

En concreto, será objeto de subvención:

- Actividades de formación y nuevas tecnologías.
- Actividades y/o programas que contribuyan a facilitar la inserción socio-laboral de la mujer y su formación para el empleo.
- Actividades deportivas, no subvencionadas por otros organismos públicos.
- Actividades de ocio y tiempo libre en el municipio de Guadalajara.
- Actividades, viajes culturales, visitas y/o asistencias a museos y teatros, que se lleven a cabo, dentro del municipio de Guadalajara.
- Actividades de formación, cursos y talleres.
- Jornadas, seminarios y conferencias.
- Actividades de sensibilización: campañas informativas, folletos, etc.
- Cualquier actividad o programa cuyo objetivo tenga un significado especial para la asociación y quedando debidamente justificada su solicitud.
- Material inventariable, con el límite de 300 euros.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

- Comidas y meriendas de la entidad solicitante.
- Asistencia a balnearios.
- Gastos de transporte y viajes turísticos, excepto los relacionados con visitas culturales dentro del municipio de Guadalajara.
- Gastos de teléfono, luz, agua, alquiler y cualquier otro suministro relacionado con la sede de la asociación.
- Ayudas para gastos de equipamiento y mantenimiento de la entidad solicitante.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc.

La solicitud en la presente convocatoria es excluyente a la participación en otras convocatorias de ayudas públicas aprobadas por otras Concejalías o Patronatos del Ayuntamiento de Guadalajara: Sanitarias, Mayores, Acción Social, Juventud, Vecinos, Cultura, Deportes y cualquier otra que pudiera convocarse.

Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinta.- Beneficiarios

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las personas físicas o jurídicas (enten-

diendo como tal, exclusivamente, las asociaciones de mujeres) sin ánimo de lucro, con sede en el municipio de Guadalajara, que realicen acciones en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y se ejecuten dentro del término municipal de la ciudad de Guadalajara, inscritas formalmente en los registros oficiales correspondientes y que cumplan además, los siguientes requisitos:

- a. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.
- b. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- c. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- d. No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas Asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, o esta no haya sido aprobada y no se haya procedido a su reintegro de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria que corresponda.
- e. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.- Procedimiento.

El procedimiento ordinario de concesión y subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2014.

- Órgano instructor: será el Jefe de la Unidad Administrativa de Familia.
- Órgano proponente: será el Tribunal de selección, compuesto por:
 - Presidente: Alcalde o concejal en quien delegue.
 - Secretaria: Técnico administración general del Área de Participación Ciudadana/Bienestar Social
 - Vocal: Concejal/a de Familia y Participación Ciudadana y/o Concejal/a de Bienestar Social.
 - Vocal: Trabajador/a municipal del Área de Participación Ciudadana.
 - Vocal: Técnico de la unidad de fiscalización del departamento de Intervención General.
 - Vocal: Trabajador/a Social de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales.
- Órgano Concedente: las subvenciones se concederán por acuerdo de la Junta de gobierno local.

Séptima.- Forma y Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I de la presente

convocatoria y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse las solicitudes, junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañar a las solicitudes, en el Registro general del Ayuntamiento o mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que la solicitud presentara defectos de forma, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

Octava.- Documentación a presentar con la solicitud.

A. Fotocopia de los estatutos de la asociación, si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores o estos hubieran sufrido alguna modificación.

B. Documentos que acrediten la inscripción en los registros oficiales que procedan (solo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).

C. Modelo 1107 debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la entidad, mediante el que se otorga el consentimiento para la verificación de los datos administrativos recogidos en el apartado quinto 2) de la presente convocatoria o, en su defecto, documentación acreditativa de estar al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. El certificado de estar al corriente con la Hacienda municipal se solicitará de oficio por el propio Ayuntamiento.

D. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada (solo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).

E. Programa de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2014 (según modelo adjunto como Anexo II), en el que se determinen:

- a. Título de la actividad.
- b. Objetivos que se pretenden alcanzar.
- c. Destinatarios.
- d. Actividades programadas y plazo de realización.
- e. Fechas y lugares de celebración.
- f. Presupuesto económico de las actividades objeto de subvención, especificando los ingresos y gastos previstos, y concretando, en su caso, las aportaciones de otras entidades.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de subvenciones se priorizarán los siguientes criterios:

- Que la subvención se solicite para la realización de programa o actividades de formación y nuevas tecnologías.

- La adecuación de los proyectos a las áreas y objetivos del Plan municipal de igualdad.

- Número de usuarios/as de la actividad o programas para los que se solicita subvención.

- Se valorará que la asociación haya actualizado los datos concernientes a la asociación (tales como modificaciones estatutarias, número de miembros, actividades realizadas en la ciudad de Guadalajara, etc.) en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.

- Interés social y calidad del proyecto.

- Se valorarán actuaciones y actividades realizadas en la ciudad de Guadalajara en años anteriores para el fomento de la participación ciudadana de nuestro municipio.

- La proyección externa de los programas y su capacidad para generar nuevas propuestas de asociacionismo en materia de igualdad de oportunidades.

- El carácter innovador del proyecto.

- Los antecedentes y perspectivas de continuidad de dichos programas.

- Aportaciones de la entidad solicitante con cargo a sus fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones.

Décima.- Modalidad de subvención.

La cantidad a subvencionar se fijará en función de la cantidad y calidad de las solicitudes presentadas y tendrá como límite el crédito consignado en la aplicación presupuestaria. La subvención se concederá por acuerdo de la Junta gobierno local a propuesta del Órgano colegiado, establecido como Órgano proponente.

Undécima.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es de 3 meses. La resolución pone fin a la vía administrativa y, frente a la misma, podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo. La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud y, en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.- Modificaciones en los programas y proyectos subvencionados.

1. Con carácter excepcional, las entidades subvencionadas podrán solicitar al órgano concedente la modificación del contenido y/o cuantía, siempre que esta última sea igual o inferior al importe concedido del proyecto subvencionado, así como de su

forma y de los plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa o proyecto.

2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y presentarse antes de que concluya el plazo de realización de la actividad. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio de objeto dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo.

3. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación se dictarán por el Concejal Delegado de Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de aquellas en el registro correspondiente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud.

Decimotercera.- Forma de pago y justificación del gasto.

Se autorizará el pago anticipado del 100% de la subvención concedida. Las actividades subvencionadas se deberán llevar a cabo obligatoriamente en el ejercicio 2014, con independencia de que la entidad haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería municipal.

Los beneficiarios, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, los justificantes de los gastos realizados en el ejercicio 2014, antes del 31 de marzo de 2015.

Dichos justificantes serán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas acreditativas del gasto y deberán cubrir en su totalidad el importe de la subvención.

Para el caso de que la justificación incluya como gastos los costes de personal de la propia entidad, (siempre que así lo haya aprobado previamente el órgano de concesión), estos no podrán superar el 80% de la cantidad total subvencionada. Para su cómputo, se tomará como referencia el importe bruto del total de devengos, en caso de nóminas, o la base más el IVA, en el caso de facturas de profesionales.

Los justificantes habrán de ser facturas, nóminas o documentos admisibles en el tráfico mercantil, debiendo ser dichos documentos, originales o fotocopias debidamente compulsadas que acrediten la totalidad del gasto del importe de la subvención.

Para la justificación, se deberán cumplimentar los modelos adjuntos como Anexos III y IV. La cuenta justificativa contendrá además:

a. Modelo de justificación (Anexo III).

b. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las

actividades realizadas y de los resultados obtenidos (haciendo mención expresa: título, objetivos alcanzados, destinatarios, coste total, fechas y lugares de realización).

c. Facturas originales o copias debidamente compulsadas, las cuales contendrán como mínimo: Razón social, nombre y apellidos/NIF/DNI, fecha de emisión, número de factura, importe, fecha de pago y concepto.

d. Para el caso de que la asociación hubiera recibido alguna otra subvención, para la misma u otra actividad, se deberá emitir Certificado del Secretario de la asociación en el que se indique el importe y el organismo concedente.

e. Anexo IV debidamente cumplimentado.

f. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Decimocuarta.- Reintegro y régimen sancionador.

Serán de aplicación el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal, contenida en los Títulos II y III, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá, en todo caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de de-

mora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha incrementado en un 25%, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

Decimoquinta.- Compulsa de documentos.

La compulsa de cualquier documento relacionado con la presente convocatoria, si se realiza por el Ayuntamiento de Guadalajara, se llevará a cabo a través de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Decimosexta.- Normativa.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Decimoséptima.- Publicidad.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento, o subvención, en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras adecuadas a la actividad subvencionada.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
Concejalía de Participación Ciudadana

Anexo I

Solicitud de subvención para asociaciones de Mujeres sin ánimo de lucro. Ejercicio 2014

Datos de identificación de la Asociación o Entidad

Nombre de la Asociación		CIF	
Número de socios			
Domicilio social			
Localidad		CP	
Teléfonos		Fax	
Correo electrónico			

Datos del solicitante (representante legal de la Asociación/Entidad)

Nombre y apellidos			
Cargo		NIF	
Domicilio			
Localidad		CP	
Teléfonos			
Correo electrónico			

Programa o actividad para la que solicita la subvención.

Denominación	
Presupuesto total	
Importe que solicita	

En Guadalajara a de de 2014

Firma del solicitante:

Los datos personales de este formulario serán incluidos al fichero de gestión de la oficina de Participación Ciudadana. Ud. puede ejercer sobre dichos datos los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición previstos en la Ley, dirigiéndose mediante escrito al Sr. Alcalde-Presidente.

Anexo II**Declaración / certificación y Documentación a presentar**

El representante legal de la asociación / entidad indicados en el Anexo I:

DECLARA / CERTIFICA

- Ser ciertos los datos anteriormente mencionados en el Anexo I y cumplir con los requisitos exigidos en la base quinta de la presente convocatoria.
- Que no mantiene reintegros pendientes con el Ayuntamiento por subvenciones de ejercicios anteriores.
- Quedar obligado a facilitar cuanta información nos sea requerida por el Ayuntamiento, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- Quedar obligados a incluir en las publicaciones de la actividad subvencionada – programas, carteles, folletos, libros, etc.- el escudo del Ayuntamiento.

En Guadalajara a de de 2014

Firma del representante legal

DOCUMENTACIÓN

(Marque con una X)

	<i>Anexo I. Solicitud de subvención</i>
	<i>Anexo II. Declaración / Certificación</i>
	<i>Modelo 1017. Consentimiento para la verificación de datos administrativos en procedimiento de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro</i>
	<i>Fotocopia de los Estatutos. (Excepto si han sido presentados en años anteriores o no han sufrido modificación).</i>
	<i>Ficha de datos de terceros (Excepto si han sido presentados en años anteriores o no han sufrido modificación).</i>
	<i>Memoria del programa o actividades para las cuales solicita la subvención, indicando: título, objetivos, destinatarios, fechas previstas y lugares de realización, y el coste total.</i>
	<i>Otros</i>



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
Concejalía de Participación Ciudadana

Anexo III

Justificación de la subvención concedida a asociaciones de Mujeres sin ánimo de lucro

Datos de identificación de la Asociación o Entidad

Nombre de la asociación		CIF	
Domicilio social			
Localidad		CP	
Teléfonos		Fax	
Correo electrónico			

Datos del solicitante (representante legal de la Asociación/Entidad)

Nombre y apellidos			
Cargo		NIF	
Domicilio			
Localidad		CP	
Teléfonos			
Correo electrónico			

Programa o actividad para la que presenta la justificación.

Denominación de la actividad		
Coste total de la actividad		
Otras vías de financiación	Organismo:	Importe:

En Guadalajara a de de 201_

Firma del solicitante:

Los datos personales de este formulario serán incluidos al fichero de gestión de la oficina de Participación Ciudadana. Ud. puede ejercer sobre dichos datos los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición previstos en la Ley, dirigiéndose mediante escrito al Sr. Alcalde-Presidente.

Anexo IV**Declaración / Certificación y Documentación a presentar para justificar la subvención**

El representante legal de la asociación / entidad indicados en el Anexo III:

DECLARA / CERTIFICA

Que se ha procedido al gasto para la finalidad que fue concedida la subvención, en los términos recogidos en las bases de la convocatoria. .

En Guadalajara a de de 201_

Firma del representante legal

DOCUMENTACIÓN

(Marque con una X)

	<i>Anexo III Justificación</i>
	<i>Memoria del programa o actividades para las cuales se concedió la subvención, indicando: título, objetivos alcanzados, destinatarios, coste total, fechas y lugares de realización.</i>
	<i>Facturas originales o copias debidamente compulsadas, las cuales contendrán: razón social / nombre y apellido, NIF / DNI, fecha de emisión, número de factura, importe, fecha de pago y concepto.</i>
	<i>En el caso de que la actividad subvencionada haya sido la publicación de algún folleto, cartel, etc, adjuntar un ejemplar del mismo con el escudo del Ayuntamiento.</i>
	<i>Carta de pago de reintegro en el caso de que se devuelva la subvención</i>
	<i>Otros</i>

1816

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Concejalía de Bienestar Social

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de gobierno local celebrada el 6 de mayo de 2014, se aprobaron las Bases y la Convocatoria de concesión de subvenciones a Organizaciones no gubernamentales/Entidades sin ánimo de lucro, que llevan a cabo programas y actividades en materia de acción social y que atiendan familias en situación de emergencia social, dentro de los objetivos de la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2014.

El plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo a lo establecido en la norma séptima de la convocatoria, será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, y podrá realizarse en el Registro general del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Guadalajara a 6 de mayo de 2014.- El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES/ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2014

CONVOCATORIA

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión celebrada por la Junta de gobierno local el 28 de enero de 2014, adoptó el acuerdo de aceptar parte de la masa hereditaria dispuesta por los Albaceas de la Testamentaria de D. Eduardo Guitian y Revuelta, mediante acuerdo adoptado con fecha 20 de diciembre de 2013, al objeto de subvencionar el programa de Ayudas de emergencia social a través de Organizaciones no gubernamentales/Entidades sin ánimo de lucro, al considerar que dicho destino queda incluido dentro de los fines previstos en el testamento de D. Eduardo Guitian y Revuelta.

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, dentro de las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución de programas en materia de emergencia social, pretende promover la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de nuestro municipio, con especial incidencia en la integración, apoyo y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en riesgo de exclusión social, atendiendo las necesidades ur-

gentes y específicas de cada colectivo y apoyando a las Entidades y Organizaciones No Gubernamentales que llevan a cabo programas y actividades en materia de acción social que atiendan familias en situación de emergencia social. Con este fin se aprueban las siguientes Bases y Convocatoria para Organizaciones no gubernamentales/Entidades locales de carácter social sin ánimo de lucro.

NORMAS

Primera.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2014; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda.- Crédito presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48003, correspondiente al Presupuesto del Ejercicio 2014 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara. La cuantía total máxima de la subvención concedida por esta convocatoria asciende a la cantidad de 116.000 euros. El importe de la subvención concedida a cada entidad, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatibles con cualquier otra subvención para la misma actividad, con el límite fijado anteriormente.

La distribución del crédito presupuestario se realizará de la siguiente manera:

- Se podrán adjudicar subvenciones a programas o proyectos enmarcados dentro de la opción A de la norma tercera de las presentes bases, hasta el límite de 50.000 euros.

- Se podrán adjudicar subvenciones a programas o proyectos enmarcados dentro de la opción B de la norma tercera de las presentes bases, hasta el límite de 66.000 euros.

Para el caso de que no se adjudicara la totalidad del crédito de cualquiera de las modalidades establecidas en el párrafo anterior, el crédito sobrante se podrá adjudicar por la otra modalidad, incrementando los límites del crédito previstos en el párrafo anterior, de forma indistinta.

Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.1 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas destinadas a Organizaciones no gubernamentales/Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la consecución de logros y objetivos de naturaleza social, enmarcadas dentro de actuaciones de emergencia social, que se desarrollen durante el ejercicio 2014 y para los que soliciten subvención.

La presente convocatoria consta de dos modalidades diferentes en objeto y finalidad, siendo compatible y no excluyente la solicitud de ambas modalidades en cuanto a financiación se refiere.

OPCIÓN A: Programas y actividades anuales de ONG/Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades que tengan por objeto:

Atender a las personas mayores que se encuentran en una situación de necesidad social, proporcionándoles ayudas que contribuyan a:

- Reducir y mitigar los factores de riesgo de exclusión social a los que están expuestas las personas en situación de vulnerabilidad social.
- Fomentar la autonomía personal.
- Mejorar la autopercepción de las personas mayores, evitando sentimientos de soledad y aislamiento.
- Favorecer la permanencia de la persona mayor en su hogar.
- Fomentar la participación voluntaria.
- Favorecer el auto-cuidado y la adquisición de hábitos saludables.
- Ayudas que contribuyan a prevenir accidentes de hogar, detectando las necesidades que padecen y encaminándoles a los recursos sociales y sanitarios que requieran.
- Garantizar una higiene digna y el desarrollo de hábitos saludables que mejoren su calidad de vida.

OPCIÓN B: Programas y actividades de ONG/Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades que tengan por objeto:

- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de alimentación, higiene y alojamiento para personas sin hogar o con escasos recursos económicos.
- Programas y actividades dirigidas a personas drogodependientes, incluyendo actuaciones de carácter preventivo y el fomento de los hábitos saludables.
- Actividades dirigidas al fomento de la interculturalidad, ocio y tiempo libre.

- Actividades de prevención del fracaso escolar.
- Actuaciones dirigidas a promover los derechos, facilitar la reinserción social y proporcionar apoyo a niños inmigrantes que sufren las consecuencias de conflictos familiares o de cualquier otra índole o de desastres naturales, incluyendo actividades de ocio y diversión para los mismos.
- Talleres y cursos de formación que fomenten la participación activa y la creatividad de colectivos marginales o en situación de exclusión social, así como amas de casa, jubilados y pensionistas, consumidores y usuarios.
- Educación y asesoramiento a mujeres embarazadas o madres con dificultades económicas, familiares o que no han recibido una formación adecuada, en el proceso educativo de sus hijos.
- Actividades y programas que fomenten el bienestar de las personas mayores y/o en situación de dependencia, incluyendo acciones para facilitar la preparación a la jubilación y al envejecimiento activo.
- Escucha activa y asesoramiento, en general, a los sectores de población con necesidades especiales.
- En general, acciones que promuevan la integración, la reinserción y la ayuda a los colectivos marginales, así como la mejora de su calidad de vida.
- Cualquier actividad o programa cuyo objetivo tenga un significado especial para la entidad y quedando debidamente justificada su solicitud dentro del área social.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

- Comidas y meriendas de la entidad solicitante.
- Gastos de transporte, excepto en aquellas situaciones que sea necesario para la ejecución del programa subvencionado y que esté suficientemente motivado por un informe social.
- Gastos de teléfono, luz, agua, alquiler y cualquier otro suministro relacionado con la sede de la entidad.
- Ayudas para gastos de equipamiento y mantenimiento de la entidad.
- Material inventariable, cuando supere el límite de los trescientos euros.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc.

La solicitud en la presente convocatoria es excluyente a la participación en otras convocatorias de ayudas públicas aprobadas por otras Concejalías o Patronatos del Ayuntamiento de Guadalajara: Mujeres, Mayores, Socio-Sanitarias, Juventud, Vecinos, Cultura, Deportes y cualquier otra que pudiera convocarse.

Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Quinta.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las Organizaciones no gubernamentales/Entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividades y programas destinadas a reducir o paliar situaciones de emergencia económico-social, legalmente constituidas el municipio de Guadalajara, y que desarrollen su/s actividad/es y tengan su domicilio social y/o delegación en el municipio de Guadalajara.

Además, estas Organizaciones no gubernamentales/Entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.
- b. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- c. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- d. No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas Organizaciones No Gubernamentales/Entidades sin ánimo de lucro que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, o esta no haya sido aprobada y no se haya procedido a su reintegro, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria que corresponda.
- e. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Sexta.- Procedimiento.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para 2014.

- Órgano instructor: será el Jefe de la Unidad Administrativa de Bienestar Social.
- Órgano proponente: será el Tribunal de selección, compuesto por:
 - Presidente: Alcalde o concejal en quien delegue.
 - Secretaria: Técnico administración general del Área de Participación Ciudadana/Bienestar Social.
 - Vocal: Concejal/a delegada de Familia y Participación Ciudadana.
 - Vocal: Concejal/a delegada de Servicios Sociales.
 - Vocal: Trabajador/a municipal del Área de Participación Ciudadana.

- Vocal: Técnico de la unidad de fiscalización del departamento de Intervención General.
- Vocal: Coordinador de Familia y Servicios Sociales.
- Órgano Concedente: las subvenciones se concederán por acuerdo de la Junta de gobierno local.

Séptima.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse las solicitudes, junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañar a las solicitudes, en el Registro general del Ayuntamiento o mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que la solicitud presentara defectos de forma, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

Octava.- Documentación a presentar con la solicitud.

1) DOCUMENTACIÓN GENERAL:

A. Fotocopia de los estatutos de las Organizaciones no gubernamentales/Entidades sin ánimo de lucro, si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores o estos hubieran sufrido alguna modificación.

B. Documentos que acrediten la inscripción en los registros oficiales que procedan (solo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).

C. Modelo 1107 debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la entidad, mediante el que se otorga el consentimiento para la verificación de los datos administrativos recogidos en el apartado quinto b) de la presente convocatoria o, en su defecto, documentación acreditativa de estar al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. El certificado de estar al corriente con la Hacienda municipal se solicitará de oficio por el propio Ayuntamiento.

D. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada (solo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).

2) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA. OPCIONES A Y B:

- a. Solicitud del programa de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2014 (Anexo I).

- b. Declaración jurada/certificación (Anexo II)
- c. Programa o proyecto de actividades a desarrollar durante el 2014 (según modelo adjunto como Anexo II), en el que se determinen:
 - a. Título de la actividad.
 - b. Objetivos que se pretenden alcanzar.
 - c. Destinatarios.
 - d. Actividades programadas y plazo de realización.
 - e. Fechas y lugares de celebración.
 - f. Presupuesto económico de las actividades objeto de subvención, especificando los ingresos y gastos previstos, y concretando, en su caso, las aportaciones de otras entidades.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las subvenciones serán los siguientes:

- Se valorará que sean actividades de interés para los colectivos objetos de la presente convocatoria, con proyección social para los mismos.
- Número de beneficiarios de la actividad o programas para los que se solicita subvención.
- Se valorará que las Organizaciones no gubernamentales/Entidad sin ánimo de lucro hayan actualizado los datos concernientes a la entidad (tales como modificaciones estatutarias, número de miembros, actividades realizadas en la ciudad de Guadalajara, etc.) en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.
- Interés social y calidad del proyecto
- Se valorarán actuaciones y actividades realizadas en la ciudad de Guadalajara en materia de emergencia social en años anteriores.
- El carácter innovador del proyecto.
- Los antecedentes y perspectivas de continuidad de dichos programas.
- Aportaciones de la entidad solicitante con cargo a sus fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones.

Décima.- Modalidad de subvención.

La cantidad a subvencionar se fijará en función de la cantidad y calidad de las solicitudes presentadas y tendrá como límite lo establecido en la Norma segunda de las presentes bases. La subvención se concederá por acuerdo de la Junta gobierno local a propuesta del Órgano colegiado, establecido como Órgano proponente.

Undécima.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es de 3 meses. La resolución pone fin a la vía administra-

tiva y frente a la misma podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo. La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud y, en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima.- Modificaciones en los programas y proyectos subvencionados.

1. Con carácter excepcional, las entidades subvencionadas podrán solicitar la modificación del contenido y/o cuantía, siempre que esta última sea igual o inferior al importe concedido, del proyecto subvencionado, así como de su forma y de los plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa o proyecto.

2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y presentarse antes de que concluya el plazo de realización de la actividad. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el mismo suponga cambio de objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo.

3. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación se dictarán por el Concejal Delegado de Bienestar Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de aquellas en el registro correspondiente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud.

Decimotercera.- Forma de pago y justificación del gasto.

Se autorizara el pago anticipado del 100% de la subvención concedida. Las actividades subvencionadas se deberán llevar a cabo obligatoriamente en el ejercicio 2014, con independencia de que la entidad haya recibido o no la cuantía subvencionada, de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería municipal.

Los beneficiarios, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez, al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara los justificantes de los gastos realizados en el ejercicio 2014, antes del 31 de marzo de 2015.

Dichos justificantes serán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas acreditativas del gasto y deberán cubrir en su totalidad el importe de la subvención.

Para el caso de que la justificación incluya como gastos los costes de personal de la propia entidad, (siempre que así lo haya aprobado previamente el

órgano de concesión), estos no podrán superar el 80% de la cantidad total subvencionada. Para su cómputo, se tomará como referencia el importe bruto del total de devengos, en caso de nóminas, o la base más el IVA, en el caso de facturas de profesionales.

Los justificantes habrán de ser nóminas o facturas, con los requisitos legalmente exigibles en materia laboral y de facturación.

Para la justificación se deberán cumplimentar los modelos adjuntos como Anexos III y IV. La cuenta justificativa contendrá, además:

a. Modelo de justificación (Anexo III).

b. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (haciendo mención expresa: título, objetivos alcanzados, destinatarios, coste total, fechas y lugares de realización.)

c. Facturas originales o copias debidamente compulsadas, las cuales contendrán como mínimo: Razón social, nombre y apellidos/NIF/DNI, fecha de emisión, número de factura, importe, fecha de pago y concepto.

d. Para el caso de que las Organizaciones no gubernamentales/Entidades sin ánimo de lucro hubieran recibido alguna otra subvención, para la misma u otra actividad, se deberá emitir Certificado del Secretario de la entidad, en el que se indique el importe y el organismo concedente.

e. Anexo IV debidamente cumplimentado.

f. En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Decimocuarta.- Reintegro y régimen sancionador.

Serán de aplicación el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá en todo caso el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, incrementado en un 25%, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

Decimoquinta.- Compulsa de documentos.

La compulsa de cualquier documento relacionado con la presente convocatoria, si se realiza por el Ayuntamiento de Guadalajara, se llevará a cabo a través de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Decimosexta.- Normativa.

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Decimoséptima.- Publicidad.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento o subvención en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras adecuadas a la actividad subvencionada.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
Concejalía de Bienestar Social

Anexo I

Solicitud de subvención para Organizaciones No Gubernamentales/Entidades sin ánimo de lucro de naturaleza Social. Ejercicio 2014

Datos de identificación de la Organización No Gubernamental/ Entidad

Nombre de la Entidad		CIF	
Número de socios			
Domicilio social			
Localidad		CP	
Teléfonos		Fax	
Correo electrónico			

Datos del solicitante (representante legal de la Organización No Gubernamental/Entidad)

Nombre y apellidos			
Cargo		NIF	
Domicilio			
Localidad		CP	
Teléfonos			
Correo electrónico			

Programa o actividad para la que solicita la subvención. Marque con una X lo que proceda

<input type="checkbox"/>	OPCIÓN A.		
Denominación			
Presupuesto total		Importe que solicita	

<input type="checkbox"/>	OPCIÓN B.		
Denominación			
Presupuesto total		Importe que solicita	

En Guadalajara a	de	de 2014
------------------	----	---------

Firma del solicitante:

Los datos personales de este formulario serán incluidos al fichero de gestión de la oficina de Participación Ciudadana. Ud. puede ejercer sobre dichos datos los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición previstos en la Ley, dirigiéndose mediante escrito al Sr. Alcalde-presidente.

Anexo II

Declaración / certificación y Documentación a presentar

El representante legal de la Organización No Gubernamental/Entidad sin ánimo de lucro indicados en el Anexo I:

DECLARA / CERTIFICA

- Ser ciertos los datos anteriormente mencionados en el Anexo I y cumplir con los requisitos exigidos en la base quinta de la presente convocatoria.
- Que no mantiene reintegros pendientes con el Ayuntamiento por subvenciones de ejercicios anteriores.
- Quedar obligado a facilitar cuanta información nos sea requerida por el Ayuntamiento, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- Quedar obligados a incluir en las publicaciones de la actividad subvencionada – programas, carteles, folletos, libros, etc.- el escudo del Ayuntamiento.

En Guadalajara a de de 2014

Firma del representante legal

DOCUMENTACIÓN

(Marque con una X)

	Anexo I. Solicitud de subvención
	Anexo II. Declaración / Certificación
	Modelo 1017. Consentimiento para la verificación de datos administrativos en procedimiento de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro
	Fotocopia de los Estatutos. (Excepto si han sido presentados en años anteriores o no han sufrido modificación).
	Ficha de datos de terceros (Excepto si han sido presentados en años anteriores o no han sufrido modificación).
	Memoria del programa o actividades para las cuales solicita la subvención, indicando: título, objetivos, destinatarios, fechas previstas y lugares de realización, y el coste total.
	Otros



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
Concejalía de Bienestar Social

Anexo III

Justificación de la subvención concedida a Organizaciones No Gubernamentales/Entidades sin ánimo de lucro de naturaleza Social.

Datos de identificación de la Organización No Gubernamental/ Entidad

Nombre de la Entidad		CIF	
Domicilio social			
Localidad		CP	
Teléfonos/Fax		Correo electrónico	

Datos del solicitante (representante legal de la Organización No Gubernamental/ Entidad)

Nombre y apellidos			
Cargo		NIF	
Domicilio			
Localidad		CP	
Teléfonos		Correo electrónico	

Programa o actividad para la que presenta la justificación. Marque con una X lo que proceda

<input type="checkbox"/>	OPCIÓN A.		
Denominación de la actividad			
Coste total de la actividad			
Otras vías de financiación	Organismo:	Importe:	

<input type="checkbox"/>	OPCIÓN B.		
Denominación de la actividad			
Coste total de la actividad			
Otras vías de financiación	Organismo:	Importe:	

En Guadalajara a de de 201_

Firma del solicitante:

Anexo IV**Declaración / Certificación y Documentación a presentar para justificar la subvención**

El representante legal de la Organización No Gubernamental/Entidad sin ánimo de lucro, indicados en el Anexo III:

DECLARA / CERTIFICA

Que se ha procedido al gasto para la finalidad que fue concedida la subvención, en los términos recogidos en las bases de la convocatoria. .

En Guadalajara a de de 201_

Firma del representante legal

DOCUMENTACIÓN

(Marque con una X)

	Anexo III Justificación
	Memoria del programa o actividades para las cuales se concedió la subvención, indicando: título, objetivos alcanzados, destinatarios, coste total, fechas y lugares de realización.
	Facturas originales o copias debidamente compulsadas, las cuales contendrán: razón social / nombre y apellido, NIF / DNI, fecha de emisión, número de factura, importe, fecha de pago y concepto.
	En el caso de que la actividad subvencionada haya sido la publicación de algún folleto, cartel, etc, adjuntar un ejemplar del mismo con el escudo del Ayuntamiento.
	Carta de pago de reintegro en el caso de que se devuelva la subvención
	Otros

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que LUCYAL Deportes, S.L., representada por D.ª Eva Ferrer López, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de "Gimnasio", en la c/ Eduardo Guitián, 13-19, locales 14, 15 y 16, Centro Comercial Ferial Plaza, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2.º Nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 5 de mayo de 2014-. El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

1776

En Yeves a 13 de mayo de 2014.- El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

1758

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificaciones de la normativa sancionadora municipal, por aplicación del art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local al no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el periodo de información pública, se procede a publicar en el BOP el contenido del acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión del 27 de febrero de 2014, según lo dispuesto en el art. 70 de la ley citada, acuerdo que modifica diversas Ordenanzas administrativas municipales, que tendrán en los artículos que se señalan para cada una de las afectadas la siguiente redacción:

ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

"Artículo 46. Sanciones.

Las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza se sancionarán de la siguiente manera:

- Las infracciones leves: serán sancionadas con multas de hasta 600 euros.
- Las infracciones graves:
 - Multas desde 601 euros hasta 12.000 euros. (...)
- Las infracciones muy graves:
 - Multas desde 12.001 euros hasta 300.000 euros. (...)"

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES

"Artículo 30.- El uso correcto del bozal será obligado en aquellos animales cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características y, en todo caso, en aquellos con antecedentes de agresión al entorno humano o animal.

En el caso de perros que pertenezcan a los contemplados en el artículo 15, el uso de bozal será obligatorio y tendrá que estar homologado y ser adecuado para su raza."

"Artículo 63.- Se considerarán faltas graves:

1. El incumplimiento de los apartados 6 y 9 del artículo 8 de la presente ordenanza.

1934

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yeves

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a la tasa por prestación del Servicio municipal de agua, tasa por prestación del Servicio de alcantarillado y tasa por prestación del Servicio municipal de recogida de basuras correspondientes al primer cuatrimestre de 2014, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de dichos padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva, prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición al público.

2. El incumplimiento de los artículos 10, 13 y 14 sobre Censo de animales.

3. El incumplimiento del artículo 18 sobre identificación de animales inscritos en el Censo de animales domésticos.

4. No facilitar los datos y antecedentes requeridos para la inscripción censal.

5. El incumplimiento de los artículos que componen el Capítulo V, a excepción de los artículos 20, 29 –salvo los perros del artículo 15– y 33, que se sancionarán como falta leve.

6. El abandono de animales muertos (artículo 45).

7. La reiteración de una falta leve.”

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 22, en lo referente a faltas leves y graves:

“Se consideran faltas leves:

1. Las acciones u omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a los bienes de dominio público hidráulico por un valor que no supere los 300,51 €.

2. Dificultar el acceso de los inspectores municipales tanto a las instalaciones como a la información solicitada.

3. La no aportación de información que deba entregarse al Ayuntamiento sobre las características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

Se consideran faltas graves:

1. Las acciones u omisiones que, contraviniendo lo establecido en la presente ordenanza, causen daño a los bienes de dominio público hidráulico por un valor comprendido entre 300,52 € y 3.005,05 €.

2. Oponerse al acceso de los inspectores municipales, tanto a las instalaciones como a la información solicitada.

3. Los vertidos efectuados sin el Permiso de vertido.

4. La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en el Permiso de vertido.

5. El incumplimiento de las condiciones impuestas por el Permiso de vertido.

6. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

7. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando estos lo requieran.

8. La reincidencia en dos faltas leves en el plazo máximo de un año.”

ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE ELEMENTOS DEL ENTORNO URBANO Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS

Artículo 16, en relación con faltas graves y leves:

“En todo caso, serán infracciones graves:

- La reincidencia en infracciones leves.

- Causar daños en el mobiliario urbano.

- Realizar pintadas en cualquier lugar de la ciudad, salvo las excepciones previstas en esta ordenanza.

- Destruir focos de luz.

- Ensuciar mediante colocación de carteles o pancartas no autorizados.

- Cualquier actuación que produzca daños para los aspectos físicos de la ciudad.

- La desobediencia a los mandatos de establecer las medidas correctoras señaladas o de seguir determinada conducta, salvo que sean de escasa entidad a juicio del instructor del expediente.

- La obstrucción de la función inspectora del Ayuntamiento.

- En todo caso, serán infracciones leves:

- El uso indebido del mobiliario urbano, incluida publicidad no autorizada en el mismo.

- El depósito o abandono de materiales no adecuados cuando no produzca daños materiales.

- Cualquier otra infracción no calificada como grave o muy grave cuando no produzca daños materiales.”

ORDENANZA REGULADORA DE LA PROHIBICIÓN DEL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES Y OTRAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 9, en relación con infracciones muy graves y graves:

“Serán infracciones muy graves:

- La distribución directa o indirecta de bebidas alcohólicas a menores con ánimo de lucro por parte de establecimientos o particulares. En este caso, serán solidariamente responsables los titulares de la licencia que permite la venta de alcohol al público.

- La distribución de bebidas alcohólicas sin licencia.

- Impedir el acceso a los servicios municipales a los locales para comprobar el cumplimiento de los preceptos de esta ordenanza.

- La reiteración de faltas graves.

Serán infracciones graves:

- La distribución y el suministro, directo o indirecto, de bebidas alcohólicas a menores por parte de particulares.

- El incumplimiento del deber de exposición de un cartel, en el que se indica la prohibición de consumo

de bebidas alcohólicas a menores, en los establecimientos habilitados a tal efecto.

- Dificultar el acceso a los servicios municipales a los locales, para comprobar el cumplimiento de los preceptos de esta ordenanza.

- La reiteración de faltas leves.”

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS PRIVADAS (LOCALES DE REUNIÓN PRIVADOS)

Artículo 12, en relación con infracciones muy graves, graves y leves:

“2.- Infracciones muy graves:

1. Negar el acceso a inspecciones o controles reglamentarios establecidos en la presente Ordenanza o legislación aplicable al caso.
2. Hacer caso omiso de las sanciones impuestas por el Ayuntamiento.
3. La comisión de dos infracciones graves o tres leves en el plazo de un año, desde la comisión de la primera infracción.
4. La tenencia, consumo u ofrecimiento de bebidas alcohólicas a menores de edad, en los locales donde se ejercen estas actividades, o la falta de diligencia en impedirlos.
5. El consumo ilegal, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o la falta de diligencia en impedirlos.

3.- Infracciones graves:

1. Realizar la actividad sin haber obtenido la correspondiente licencia de apertura.
2. Carecer de cobertura de póliza de seguro de incendio o de la póliza de responsabilidad civil durante la actividad del local.
3. Oponer obstáculos al ejercicio de inspecciones o controles reglamentarios establecidos en la presente ordenanza o legislación aplicable al caso.
4. Ejercer comercio o actividad alguna de venta en el local.
5. El incumplimiento de los horarios establecidos para el ejercicio de la actividad.
6. La comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año, desde la comisión de la primera infracción.
7. La acumulación dentro del local de cartones, plásticos, colchones o cualquier otro material que, por sus características, pudieran causar incendios o favorecer su propagación.

4.- Infracciones leves:

1. Sacar mesas, sillas, o enseres, en general, a la vía pública o consumir bebidas o comida en el exterior del local.

2. El incumplimiento de los horarios establecidos para el ejercicio de la actividad.
3. Arrojar o depositar desperdicios en la vía pública, en las inmediaciones del local donde se ejerce la actividad.
4. Las infracciones no tipificadas como graves o muy graves en esta ordenanza o en el resto de normativas que les sean de aplicación.”

Azuqueca de Henares a 2 de mayo de 2014.– La 1.ª Tte. de Alcalde, PD, Sandra Yagüe Sabido.

1932

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO

Por Decreto de alcaldía número 0429-2014 de fecha 13 de mayo, se aprobaron los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripción técnicas que han de regir la contratación del arrendamiento para la explotación del bien patrimonial Bar de la piscina municipal, y, por medio del presente anuncio, se efectúa convocatoria del procedimiento para la adjudicación de la citada contratación; lo que se publica en base al art. 142 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

- **Entidad Adjudicadora:** Ayuntamiento de Sigüenza.
- **Dependencia:** Secretaría
- **Objeto:** Arrendamiento para explotación del Bar de la piscina municipal, con arreglo a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que lo regulan.
- **Tramitación y procedimiento:** Ordinaria. Abierto, único criterio de adjudicación el precio, al alza.
- **Duración del contrato:** 4 años, que finalizará en la temporada de verano del año 2017, incluida.
- **Precio de licitación mínimo:** Mensual 1.800 € IVA excluido, 2.178 € IVA incluido.
- **Valor estimado del contrato:** 14.400 € IVA excluido.
- **Garantía provisional:** Importe de 200 euros a cada licitador que presente proposición en el procedimiento.

- **Garantía definitiva:** Importe de dos mensualidades, de conformidad con la oferta presentada objeto de la adjudicación, IVA excluido.
- **Presentación de solicitudes:** En el Registro general del Ayuntamiento de Sigüenza (Plaza Mayor, 4) de 10:00 a 13:30 horas, durante el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP Guadalajara. Pliegos disponibles para descargarse en el perfil de contratante www.dguadalajara.es.

En Sigüenza a 13 de mayo de 2014.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

1759

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

Mediante Resolución de la alcaldía de fecha 28 de abril de 2014, se han aprobado las bases que han de regir la licitación para la concesión de autorizaciones para la instalación de kioscos, en el término municipal de Chiloeches, durante la temporada 2014. Los interesados podrán presentar la solicitud en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en los términos recogidos en las bases.

Las bases podrán ser consultadas durante este periodo en las dependencias municipales, los días laborales, en horario de atención al público (09:00-14:00).

En Chiloeches a 28 de abril de 2014.– El Alcalde.

1766

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal n.º 7 de creación de los ficheros de datos de carácter personal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“El Fichero n.º 1 se modifica en los siguientes términos:

I. FICHERO ANOTACIONES REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA

1. Responsable del fichero:

Administración a la que pertenece:

Administración local.

Encuadramiento administrativo del órgano:

Ayuntamiento de Chiloeches.

2. Identificación y finalidad del fichero:

Finalidad y usos previstos:

La finalidad y uso es la gestión del registro de entrada y salida de los documentos en el Ayuntamiento.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

- Recursos humanos.
- Gestión de nómina.
- Prevención de riesgos laborales.
- Hacienda pública y gestión de Administración tributaria.
- Gestión económica- financiera pública.
- Gestión contable fiscal y administrativa.
- Seguridad pública y defensa.
- Videovigilancia.
- Trabajo y gestión de empleo.
- Servicios sociales.
- Educación y cultura.
- Función estadística pública.
- Padrón de habitantes.
- Gestión de censo poblacional.
- Procedimiento administrativo.
- Gestión sancionadora.
- Otras finalidades.

3. Origen: El órgano emisor de los documentos enviados desde el Ayuntamiento y el órgano receptor del documento enviado al Ayuntamiento. Así como los interesados a las que se refieran los documentos.

4. Colectivos o categorías de interesados:

- Empleados.
- Ciudadanos y residentes.
- Contribuyentes y sujetos obligados.
- Proveedores.
- Asociados o miembros.
- Propietarios o arrendatarios.
- Estudiantes.
- Representantes legales.
- Solicitantes.
- Beneficiarios.

- Demandantes de empleo.
- Cargos públicos.

5. Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos especialmente protegidos:

- Ideología.
- Afiliación sindical.
- Religión.
- Creencias.
- Origen racial o étnico.
- Salud.
- Vida sexual.
- Datos relativos a la comisión de infracciones.

Datos de la anotación del registro:

- N.º registro.
- Fecha y hora de registro.
- Oficina.
- Forma de presentación.

Datos relacionados con el documento presentado:

- Tipo de documento.
- Resumen del documento.

Datos de carácter identificativo del interesado:

- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF o CIF.
- Dirección.
- Código postal.
- Municipio.
- Provincia.
- Teléfono.
- Móvil.
- Fax.
- Correo electrónico.

Otros tipos de datos:

- Características personales.
- Circunstancias sociales.
- Académicos y profesionales.
- Detalles del empleo.
- Económicos, financieros y de seguros.

6. Sistema de tratamiento: Mixto.

7. Cesiones de datos de carácter personal y en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

8. Encargado del tratamiento:

- Nombre y apellidos o razón social.
- CIF/NIF.
- Dirección postal.

- Localidad.
- Código postal.
- Provincia.
- País.
- Teléfono.
- Fax.
- Correo electrónico.

9. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Chiloeches.

Dirección: C/ Mayor, n.º 18 de Chiloeches (Guadalajara).

10. Medidas de seguridad: Nivel medio.

Se crean los siguientes ficheros de carácter personal:

XXVIII. FICHERO USUARIOS DEL GESTOR DE EXPEDIENTES

1. Responsable del fichero:

Administración a la que pertenece:

Administración local.

Enquadramiento administrativo del órgano:

Ayuntamiento de Chiloeches.

2. Identificación y finalidad del fichero

Finalidad y usos previstos:

Datos identificativos de los usuarios del Gestor de expedientes. La finalidad y el uso es la gestión de usuarios del Gestor de expedientes.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

Gestión contable fiscal y administrativa, Prestación de Servicios de certificación electrónica, Otras finalidades.

3. Origen y procedencia de los datos:

Origen: Empleados municipales que tengan acceso al Gestor de expedientes.

Colectivos o categorías de interesados: Empleados municipales.

4. Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos especialmente protegidos: No procede

Datos de carácter identificativo:

- NIF/DNI.
- Nombre y apellidos.

Sistema de tratamiento: Mixto.

5. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No procede.

6. Encargado del tratamiento:

- Nombre y apellidos o razón social.
- CIF/NIF.
- Dirección Postal.
- Localidad.
- Código Postal.
- Provincia.
- País.
- Teléfono.
- Fax.
- Correo electrónico.

7. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Chiloeches.

Dirección: C/ Mayor, n.º 18 de Chiloeches (Guadalajara).

8. Medidas de seguridad: Nivel básico.

XXIX. FICHERO TERCEROS DEL GESTOR DE EXPEDIENTES

1. Responsable del fichero:

Administración a la que pertenece:

Administración local.

Enquadramiento administrativo del órgano:

Ayuntamiento de Chiloeches.

2. Identificación y finalidad del fichero:

Finalidad y usos previstos:

Datos identificativos de los interesados que toman parte en el procedimiento administrativo tramitado en el Gestor de expedientes. La finalidad y uso es la gestión de terceros del Gestor de Expedientes.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

Procedimiento administrativo.

3. Origen y procedencia de los datos:

Origen: Interesados que toman parte en el procedimiento administrativo.

Colectivos o categorías de interesados: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados y demás personas físicas o jurídicas que tomen parte en el procedimiento administrativo.

4. Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos especialmente protegidos: No procede.

Datos de carácter identificativo:

- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF o CIF
- Dirección.
- Código Postal
- Municipio.
- Provincia.
- Teléfono.
- Móvil.
- Fax.
- Correo electrónico.

5. Otros tipos de datos:

- Características personales.
- Circunstancias sociales.
- Académicos y profesionales.
- Detalles del empleo.
- Información comercial.
- Económicos, financieros y de seguros.
- Transacciones de bienes y servicios.

6. Sistema de tratamiento: Mixto.

7. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

8. Encargado del tratamiento:

- Nombre y apellidos o razón social.
- CIF/NIF.
- Dirección postal.
- Localidad.
- Código postal.
- Provincia.
- País.
- Teléfono.
- Fax.
- Correo electrónico.

9. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Chiloeches.

Dirección: C/ Mayor, n.º 18 de Chiloeches (Guadalajara).

10. Medidas de seguridad: Nivel básico.

XXXI. FICHERO EXPEDIENTES INCLUIDOS EN EL GESTOR DE EXPEDIENTES

1. Responsable del fichero:

Administración a la que pertenece:

Administración local.

Encuadramiento administrativo del órgano:

Ayuntamiento de Chiloeches.

2. Identificación y finalidad del fichero:**Finalidad y usos previstos:**

La finalidad y uso es la gestión de los procedimientos que se tramitan en el Gestor de expedientes.

Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:

Gestión contable fiscal y administrativa, Prestación de servicios de certificación electrónica, Otras finalidades.

3. Origen y procedencia de los datos:

Origen: Los interesados a los que se refieran los procedimientos, así como de los documentos que forman parte del expediente.

Colectivos o categorías de interesados:

- Empleados.
- Ciudadanos y residentes.
- Contribuyentes y sujetos obligados.
- Proveedores.
- Asociados o miembros.
- Propietarios o arrendatarios.
- Estudiantes.
- Representantes legales.
- Solicitantes.
- Beneficiarios.
- Demandantes de empleo.
- Cargos públicos.

4. Tipos de datos, estructura y organización del fichero:**Datos especialmente protegidos:**

- Ideología.
- Afiliación sindical.
- Religión.
- Creencias.
- Origen racial o étnico.
- Salud.
- Vida sexual.
- Datos relativos a la comisión de infracciones.

Datos de la anotación del registro:

- N.º registro.
- Fecha y hora de registro.
- Oficina.
- Forma de presentación.

Datos relacionados con el documento presentado:

- Tipo de documento.
- Contenido del documento.

Datos de carácter identificativo del interesado:

- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF o CIF.
- Dirección.
- Código postal.
- Municipio.
- Provincia.
- Teléfono.
- Móvil.
- Fax.
- Correo electrónico.

Otros tipos de datos:

- Características personales.
- Circunstancias sociales.
- Académicos y profesionales.
- Detalles del empleo.
- Económicos, financieros y de seguros.

5. Sistema de tratamiento: Mixto.

6. Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: No se prevén.

7. Encargado del tratamiento:

- Nombre y apellidos o razón social.
- CIF/NIF.
- Dirección postal.
- Localidad.
- Código postal.
- Provincia.
- País.
- Teléfono.
- Fax.
- Correo electrónico.

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Chiloeches.

Dirección: C/ Mayor, n.º 18 de Chiloeches (Guadalajara).

9. Medidas de seguridad: Nivel medio.**Disposición final.**

La presente modificación de la ordenanza de los ficheros de datos de carácter personal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administra-

tivo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Chiloeches, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Chiloeches a 2 de mayo de 2014.– El Alcalde, César Urrea Miedes.

1760

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Uceda

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Uceda a 5 de mayo de 2014.– El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz.

1761

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación, por causas no imputables a la Administración, y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a D. José María Martínez Vicente o su representante para ser notificado por comparecencia de la Diligencia de embargo, aprobada por Resolución de la Tesorería este ayuntamiento n.º 6/2014, de fecha 1 de abril de 2014, de acuerdo al orden y preferencia señalados en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, todos los saldos con que el deudor cuente en la Entidad depositaria.

D. José María Martínez Vicente deberá comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde

el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificado en las oficinas del Ayuntamiento de Cifuentes, sitas en la Plaza de San Francisco s/n.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Cifuentes a 29 de abril de 2014.– La Tesorera, María Teresa Sánchez del Rey.

1762

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Sotillo

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013

En la Intervención de esta corporación y a los efectos del artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto 2013 y el informe de la Comisión especial de cuentas, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) *Oficina de presentación:* Secretaría.
- d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En El Sotillo a 30 de abril de 2014.– El Alcalde, Jose M.ª Chaves Gomez-Orihuela.

1757

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alustante

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para el

ejercicio de 2014, se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado

por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto de Gastos

A) Operaciones no financieras

A.1. Operaciones corrientes

Capítulos		
1	Gastos de personal	81.120
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	106.400
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	25.480
<i>A.2. Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales	55.000
7	Transferencias de capital	0
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	18.670
TOTAL		286.670

Presupuesto de Ingresos

A) Operaciones no financieras

A.1. Operaciones corrientes

1	Impuestos directos	61.100
2	Impuestos indirectos	1.000
3	Tasas y otros ingresos	61.770
4	Transferencias corrientes	54.200
5	Ingresos patrimoniales	41.600
<i>A.2. Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	67.000
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
TOTAL		286.670

PLANTILLA DE PERSONAL

- Secretario-Interventor (1).

Funcionario interino.

Agrupado con Tordesilos.

- Limpiadora (1).

Laboral fijo.

- Peón servicios múltiples (1).

Laboral fijo.

- Auxiliares vivienda tutelada (2).

Contrato laboral a tiempo parcial.

- Bibliotecario (1).

Laboral fijo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción contencioso-administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Alustante a 30 de abril de 2014.- La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.

1763

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Gajanejos**

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto 2013 e informe de la Comisión especial de cuentas, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) *Oficina de presentación:* Secretaría.
- d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Gajanejos a 28 de abril de 2014.– La Alcaldesa, M.^a Araceli López García.

1764

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Poveda de la Sierra**

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de alcaldía de fecha 29 de abril de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública n.º 179-184, conocido como "Dehesa Boyal y Otros", sito en Poveda de la Sierra, para pastos de vacuno con un máximo de 100 vacas, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Poveda de la Sierra.
- b) *Obtención de documentación e información:* Secretaría (martes y jueves, de 9:00 h a 14:00 h).

2. Objeto del contrato: Pastos de vacuno con un máximo de 100 vacas en el monte UP 179-184.

3. Tramitación y procedimiento.

a) *Procedimiento:* Subasta.

4. Importe del contrato:

a) *Importe total:* 10.401,30 euros más IVA (al alza).

5. Presentación de las ofertas.

a) *Fecha límite de presentación:* 10 días naturales desde la publicación en el BOP.

b) *Lugar de presentación:* Secretaría (martes y jueves, de 9:00 h a 14:00 h).

En Poveda de la Sierra a 29 de abril de 2014.– El Alcalde.

1765

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Almonacid de Zorita**

PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de Almonacid de Zorita, el período de cobro de la Tasa de agua y basura correspondiente al primer cuatrimestre del año 2014.

Las listas cobratorias estarán expuestas al público desde el primer día del inicio del cobro, durante quince días, pudiéndose interponer contra las liquidaciones expuestas recurso de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

Período de pago:

El período de pago voluntario queda fijado del 20 de mayo de 2014 al 20 de julio de 2014.

El período de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado plazo de pago en voluntaria, hasta la notificación de la providencia de apremio, y será del 10% desde la notificación de la providencia de apremio, hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre.

Lugar de pago:

El pago podrá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de La Caixa e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita a 5 de mayo de 2014.– El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

1767

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Henche****ANUNCIO**

Por Resolución de alcaldía de fecha 5 de mayo de 2014, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación en el Ayuntamiento de Henche, en régimen de personal laboral, de una plaza de Oficial de servicios múltiples, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la contratación de la plaza de Oficial de servicios múltiples.

De conformidad con las bases de la convocatoria, aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de alcaldía de fecha 7 de marzo de 2014, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- D. José Luis Sánchez Algora.
- D. José Antonio Castillo Sáez.
- D. Secundino Alejos González.
- D.^a Natalia Díaz Martínez.
- D. Manuel José Granadino Alcántara.
- D. Nicolás Martín Gómez.
- D. José Víctor Llorente Sotodosos.
- D. Santiago Ibarrodo Marian.
- D. José Manuel Álvarez Samp Pedro.
- D. Óscar Taranilla Esteban.
- D. Eugenio Marco Rojo.
- D. Jesús Recuero López.
- D. Domingo Ruiz de la Hermosa Dorado.
- D. Pedro Agustín Alcalá Martínez.
- D. Roberto Asenjo Martínez.

- D. Francisco Javier Sáez Gómez.
- D. Julio Francisco Lario Parra.

EXCLUIDOS:

- D. Azzeddine Chikri.

Por las causas siguientes: falta de acreditación del requisito indicado en la base tercera, 1, e) de la convocatoria.

- D. Mariano Pueyo García.

Por las causas siguientes: falta de acreditación del requisito indicado en la base tercera, 1, e) de la convocatoria, así como falta de compulsión en la documentación adjunta a la solicitud.

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Ángel Cuesta Domínguez, en Henche a 5 de mayo de 2014; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí, el Alcalde, David Alonso Gómez. El Secretario, Ángel Cuesta Domínguez.”

Lo que se hace público, a los efectos de que, durante el plazo de diez días hábiles, los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En Henche a 5 de mayo de 2014.– El Alcalde, Ángel Cuesta Domínguez.

1779

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Marchamalo****ANUNCIO DE LICITACIÓN****1. Entidad adjudicataria:**

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Marchamalo.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Contratación.
- c) *Número de expediente:* GSP/02/2014.

2. Objeto del contrato:

a) *Descripción del objeto:* Gestión, mediante concesión administrativa, del servicio público de Escuela de Música.

b) *Duración:* Cuatro años.

3. Tramitación, procedimiento:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Oferta más ventajosa según varios criterios de adjudicación.

4. Precio del contrato: El importe de las tarifas que el concesionario percibirá de los usuarios, más la subvención que el Ayuntamiento destinará al servicio.

5. Garantías:

a) *Provisional:* No se establece.

b) *Definitiva:* 1.500 €.

6. Obtención de información y documentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Marchamalo.

b) *Domicilio:* Plaza Mayor, 1.

c) *Localidad y código postal:* 19180 Marchamalo.

d) *Fecha límite de obtención de documentos:* Hasta el mismo día de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

7. Requisitos del contratista: Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o profesional.

8. Criterios de valoración de las ofertas: Los establecidos en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares y decimoquinta del pliego de prescripciones técnicas.

8. Presentación de las ofertas

a) *Fecha límite de presentación:* Hasta el decimoquinto día natural inclusive, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara. Si el último fuese sábado o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) *Documentación a presentar:* La que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) *Lugar de presentación:*

Entidad: Ayuntamiento de Marchamalo.

Domicilio: Plaza Mayor, 1.

Localidad y código postal: 19180 Marchamalo.

d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* Dos meses, desde la apertura de proposiciones.

e) *Admisión de variantes:* Admitidas.

9. Apertura de ofertas: Tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, a las 12:00 horas, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial.

10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.dguadalajara.es.

Marchamalo a 23 de abril de 2014.— El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

1780

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Horche

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 de la misma, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la ley anterior, se hace público para general conocimiento que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014, se adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2 (concesión de crédito extraordinario) que afecta al vigente presupuesto, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
150.624	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	60.000,00 €
	TOTAL	60.000,00 €

El importe del gasto anterior, se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio de 2013 para gastos con financiación afectada, y proveniente

de ingresos obtenidos del Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con el siguiente desglose:

**REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO DE 2013
(LIQUIDACIÓN DEFINITIVA)**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.2	Remanente de tesorería del ejercicio 2013 para gastos con financiación afectada	60.000,00 €

Contra el referido acuerdo definitivo podrán interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Horche a 6 de mayo de 2014.– El Alcalde.

1781

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuencemillán

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuencemillán sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 12 Tipo de Gravamen

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,650%.

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,450%.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La-Mancha.

En Fuencemillán a 30 de abril de 2014.– El Alcalde, Javier Magro Martínez.

1782

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuencemillán

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Fuencemillán, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa sobre la recogida domiciliar de basura.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados¹ puedan exami-

¹ De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados a los efectos de reclamar contra acuerdos provisionales:

- Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.

nar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fuencemillán a 30 de abril de 2014.– El Alcalde, Javier Magro Martínez.

1783

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuencemillán

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuencemillán sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de fracción Mecánica, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 5 Cuota: se incluye,

Serán de aplicación las siguientes bonificaciones sobre la cuota:

a) Una bonificación de 50 por ciento para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

b) Una bonificación de 100 por ciento para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad de treinta y cinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados

- Los Colegios oficiales, Cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La-Mancha.

En Fuencemillán a 30 de abril de 2014.– El Alcalde, Javier Magro Martínez.

1784

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuencemillán

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuencemillán sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 4 Base imponible y tarifas, se incluye,

Se establece una cuota mínima para cada licencia urbanística de 10 €.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La-Mancha.

En Fuencemillán a 30 de abril de 2014.– El Alcalde, Javier Magro Martínez.

1785

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Heras de Ayuso

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quie-

nes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Heras de Ayuso a 30 de abril de 2014.– El Alcalde, Jesús Sierra Lumbreras.

1960

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE CAFETERÍA-BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL

1.- Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, sito en Plaza Mayor, n.º 1, 19161. Teléfono: 949 27 21 85. Fax: 949 27 22 16.
- b) *Dirección perfil del contratante*: www.dguadalajara.es.

2.- Objeto del contrato:

- a) *Descripción*: Explotación de la cafetería-bar instalada dentro del recinto de la piscina municipal.
- b) *Ubicación*: Avenida de la Constitución, n.º 5.
- c) *Descripción instalaciones*: Se compone de salón con superficie de 34,35 m² útiles, cocina con superficie de 8,00 m² útiles y un porche con superficie de 18,06 m² útiles.
- d) *Duración del contrato*: Temporada de verano 2014, con posibilidad de prórroga en la próxima temporada de verano.
- e) *CPV*: 55100000-1.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto
- c) *Criterios de adjudicación*: Los establecidos en la cláusula 10 del pliego de cláusulas económico-administrativas, que será publicado en el perfil del contratante.

4.- Presupuesto base de licitación: Canon anual de licitación al alza: 500 € más IVA.

5.- Garantías: *Definitiva*: 5% del importe de adjudicación del contrato.

6.- Presentación de ofertas:

- a) *Fecha límite*: Quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del pre-

sente anuncio en el BOP, hasta las 14 horas. Si el último día de la presentación de oferta fuera festivo, se entenderá como fecha límite hasta la misma hora del siguiente día hábil.

- b) *Lugar de presentación*: Registro general del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, sito en Plaza Mayor, n.º 1, 19161.

7.- Apertura de ofertas:

- a) *Lugar*: Salón de plenos del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara.
- b) *Fecha y hora*: miércoles siguiente al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 10:00 horas.

8.- Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Pozo de Guadalajara a 15 de mayo de 2014.– La Alcaldesa, M.^a José Fernández Barranco.

1954

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos sancionadores que igualmente se especifican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 h, de lunes a viernes, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, sitas en Plaza de Mayor, n.º 1.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Fecha	Trámite	Nombre	Objeto sanción	Artículo	Ordenanza	Importe
22/04/14	Inicio	Angel Sánchez Jiménez	Incumplimiento grave en horario apertura y cierre local que posee licencia de bar	2	Orden de la Consej. de Adciones. Públicas de 4 de enero de 1996	600 €

Documento fechado y firmado digitalmente.– El Alcalde, Mario San Martín García.

1768

Mancomunidad de municipios “La Sierra”

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el proyecto de adaptación de los Estatutos de la Mancomunidad de municipios “La Sierra”, por acuerdo de Pleno de la mancomunidad de fecha de 8 de abril de 2014, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local y en el artículo 47.2 g9 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Alcoroches a 5 de mayo de 2014.– El Presidente, Timoteo Madrid Jiménez.

1769

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara

NEGOCIADO V
N04390

NIG: 19130 42 1 2011 0007334

Procedimiento ordinario 1151/2011

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: D./D.^a Banco Santander, S.A.

Procurador/a: Sr./Sra. María de las Mercedes Roa Sánchez

Abogado/a: Sr./Sra.

Demandado: D./D.^a Alejandro Sorkin Daniel

Procurador/a: Sr./Sra.

Abogado/a: Sr./Sra.

SENTENCIA N.º 92/2014

En Guadalajara a 24 de abril de 2014.

El Ilmo. Sr. D. Manuel Buceta Miller, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Guadalajara y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el número 1151/11, a instancia de Banco Santander, S.A. representada por el procurador Sra. Roa Sánchez y asistida por el letrado Sr. Enrique Calvo Gómez contra D. Alejandro Sorkin Daniel, en situación procesal de rebeldía, sobre acción de reclamación de cantidad y sobre los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Procurador Sra. Roa Sánchez, obrando en la representación procesal indicada, presentó escrito de demanda que por turno de reparto correspondió a este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra D. Alejandro Sorkin Daniel, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, cuyo contenido se da por reproducido en la presente sentencia, solicitaba se dictase en su día sentencia por la que se condenase al demandado al pago a la actora de 29.912,34 euros, incrementada con los intereses de demora pactados, todo ello con condena en costas.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se dio traslado de la misma junto con los documentos que acompañaba al demandado para que se personara y contestase a la demanda, por lo que transcurrido el plazo legal fue declarado en situación de rebeldía, citando a las partes para la celebración de la preceptiva Audiencia Previa.

TERCERO.- Llegados el día y horas señalados compareció únicamente la parte actora ratificándose en sus alegaciones y peticiones, procediendo acto seguido la parte actora a proponer como medios de prueba la documental obrante en autos. Los medios de prueba propuestos, previa declaración de pertinencia fueron admitidos quedando los autos vistos para sentencia.

CUARTO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- A través del presente procedimiento solicita la actora la condena de los demandados al pago de la cantidad de 29.912,34 euros, más los intereses legales moratorios pactados y con imposición de costas, todo ello basado en el contrato de financiación para la adquisición de bienes muebles de fecha 5 de diciembre de 2003 suscrito entre las partes y que ha sido incumplido por el demandado al no abonar las cuotas mensuales pactadas para la amortización del capital prestado por la entidad financiera demandante.

SEGUNDO.- Del examen de la prueba documental, consistente en la póliza de préstamo mercantil al consumo de fecha 5/12/03 y sus correspondientes anexos, (documento n.º 2 de la demanda), que aparece debidamente suscrito entre las partes, documentos no impugnados en su contenido ni autenticidad por la parte contraria y que por lo tanto surten plenos probatorios, se desprende la existencia del vínculo contractual alegado por la actora y, queda acreditado que el prestatario dejó de abonar las cuotas mensuales de devolución correspondientes desde el mes de marzo de 2004, siendo el importe mensual de 320,32 euros, lo que faculta al financiador para exigir al prestatario el abono de la totalidad de la deuda pendiente, devengándose el interés de demora previsto en las condiciones particulares del contrato, sin que por el contrario se haya acreditado por el demandado el cumplimiento de la correlativa obligación de devolución que del contrato de préstamo se desprendía.

TERCERO.- En materia de costas procede su imposición al demandado de conformidad con el art. 394 de la LEC.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación, entre ellos los art. 1089, 1091, 1100 y 1001 del CC y 316, 317 y 325 y siguientes del Ccom.

FALLO

Con estimación de la demanda promovida a instancia de Banco Santander, S.A. representada por el procurador Sra. Roa Sánchez y asistida por el letrado Sr. Enrique Calvo Gómez contra D. Alejandro Sorokin Daniel, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 29.912,34 euros, incrementada con los intereses de demora pactados.

Se imponen las costas al demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara, que deberá interponerse, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde la notificación de la presente, haciéndose saber a las partes que de conformidad con lo establecido en la LO 1/2009, de 3 de noviembre, será requisito necesario para recurrir la presente resolución la previa consignación de depósito en la "cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, lo que deberá acreditarse en esta Secretaría para su oportuna verificación y constancia en los presentes autos.

Líbrese testimonio literal de esta sentencia, que quedará en las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.